

D. Luis Miguel Durán Rubio, con DNI nº 02233044-C, que actúa en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con CIF. A48265169

CERTIFICA:

Que la copia adjunta contiene el texto del Folleto Base para su puesta a disposición del público en Internet. El contenido de dicha copia se corresponde exactamente con la versión impresa de dicho Folleto Base, verificado por esa Comisión con fecha 23 de junio de 2016.

Y para que conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 23 de junio de 2016.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Luis Miguel Durán Rubio



FOLLETO BASE DE WARRANTS

DE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(EL “EMISOR”)

(Anexo XII y Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004)

IMPORTE MÁXIMO: 3.000.000.000 de Euros

EL PRESENTE FOLLETO BASE HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 Y SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (ELABORADO CONFORME AL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004) INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 09 DE JULIO DE 2015, EL CUAL SE INCORPORA POR REFERENCIA.

ÍNDICE

I. RESUMEN

II. FACTORES DE RIESGO

III. FOLLETO BASE DE WARRANTS

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación).

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

4.1.5 Divisa de emisión de los valores.

4.1.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

4.1.9 Fecha de emisión de los valores.

4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11 Fecha de vencimiento de los valores y Fecha de ejercicio.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega, y el método para su cálculo.

4.1.14 Régimen Fiscal.

- 4.2 Información sobre el subyacente
 - 4.2.1 El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente.
 - 4.2.2 Tipo de subyacente y dónde puede obtenerse información sobre el subyacente.
 - 4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.
 - 4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta
 - 5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.
 - 5.1.2 Importe total de la emisión/oferta.
 - 5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.
 - 5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).
 - 5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
 - 5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.
- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.
 - 5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.
- 5.3. Precios
- 5.4. Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma.
 - 5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos.
 - 5.4.3 Detalles de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.
 - 5.4.4 Acuerdo de Aseguramiento.
 - 5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1 Solicitud de admisión a cotización en mercados regulados
- 6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización
- 6.3 Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1 Declaración de la capacidad de los asesores relacionados con la emisión
- 7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores
- 7.3. Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto

- 7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud
 - 7.5. Información post-emisión
8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

APÉNDICE A. WARRANTS CALL-SPREAD/PUT-SPREAD

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN
- 4.1 Información sobre los valores
 - 4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)
 - 4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.
 - 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
- 5.3 Precios

APÉNDICE B. TURBO WARRANTS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN
- 4.1 Información sobre los valores
 - 4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)
 - 4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.
 - 4.1.11 Plazo de vencimiento
 - 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
- 5.3 Precios

APÉNDICE C. TURBO PRO WARRANTS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Información sobre los valores
- 4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)
- 4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.
- 4.1.11 Plazo de vencimiento
- 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.3 Precios

APÉNDICE D. WARRANTS DESTINADOS A INVERSORES CUALIFICADOS: WARRANTS EXÓTICOS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Información sobre los valores
- 4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)
- 4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.
- 4.1.11 Plazo de vencimiento
- 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.2 Plan de distribución y adjudicación
- 5.3 Precios

IV. MODELO DE CONDICIONES FINALES

I. RESUMEN

(Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numeradas correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) n° 809/2004. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información no aplicables por las características del tipo de valor o del Emisor se mencionan como “no procede”.

		Sección A- Introducción y advertencias
A.1	Advertencia:	<p>(i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;</p> <p>(ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;</p> <p>(iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y</p> <p>(iv) La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base, o no aporte, leída junto con las otras partes del Folleto Base, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros.	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del folleto de base para la realización de ofertas públicas de warrants por intermediarios financieros.

Sección B — Emisor																																																		
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el “ Emisor ”, la “ Entidad Emisora ” o “ BBVA ”) sociedad matriz del Grupo BBVA, N.I.F. n.º A-48265169.																																																
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual operan y país de constitución.	BBVA con domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, Bilbao, 48005, España, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.803, libro 1.545 de la sección 3, folio 1, hoja BI-17-A. Tiene forma jurídica de sociedad anónima y está sujeta a la legislación española correspondiente, así como a la normativa sobre entidades de crédito y del mercado de valores, dada su actividad, y a la supervisión, control y normativa del Banco de España, si bien, desde el 4 de noviembre de 2014, el Banco Central Europeo (BCE) asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.																																																
B.3	Descripción de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades.	<p>El Grupo BBVA es un grupo financiero diversificado internacionalmente, con una presencia significativa en el negocio tradicional de banca al por menor, banca mayorista, administración de activos y banca privada. Adicionalmente, el Grupo realiza actividades en otros sectores: asegurador, inmobiliario, de arrendamiento operativo, etc.</p> <p>A continuación se muestra la aportación, al activo total del Grupo a 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 y al resultado consolidado del Grupo de los ejercicios 2015, 2014 y 2013, de las sociedades del Grupo, agrupadas en función de su actividad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: right;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Millones de euros</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Total activos del Grupo por segmentos de negocio</th> <th style="text-align: center;">2015</th> <th style="text-align: center;">2014 (*)</th> <th style="text-align: center;">2013 (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividad bancaria en España</td> <td style="text-align: right;">339.643</td> <td style="text-align: right;">318.446</td> <td style="text-align: right;">314.956</td> </tr> <tr> <td>Actividad inmobiliaria en España</td> <td style="text-align: right;">17.310</td> <td style="text-align: right;">17.365</td> <td style="text-align: right;">19.975</td> </tr> <tr> <td>Turquía (**)</td> <td style="text-align: right;">89.003</td> <td style="text-align: right;">22.342</td> <td style="text-align: right;">19.453</td> </tr> <tr> <td>Resto de Eurasia</td> <td style="text-align: right;">23.626</td> <td style="text-align: right;">22.325</td> <td style="text-align: right;">21.771</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td style="text-align: right;">99.472</td> <td style="text-align: right;">93.731</td> <td style="text-align: right;">81.801</td> </tr> <tr> <td>América del Sur</td> <td style="text-align: right;">70.661</td> <td style="text-align: right;">84.364</td> <td style="text-align: right;">77.874</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td style="text-align: right;">86.454</td> <td style="text-align: right;">69.261</td> <td style="text-align: right;">53.046</td> </tr> <tr> <td>Subtotal activos por áreas de negocio</td> <td style="text-align: right;">726.170</td> <td style="text-align: right;">627.834</td> <td style="text-align: right;">588.876</td> </tr> <tr> <td>Centro Corporativo y otros ajustes (***)</td> <td style="text-align: right;">23.908</td> <td style="text-align: right;">4.108</td> <td style="text-align: right;">(6.179)</td> </tr> <tr> <td>Total activos Grupo BBVA</td> <td style="text-align: right;">750.078</td> <td style="text-align: right;">631.942</td> <td style="text-align: right;">582.697</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Los saldos correspondientes a diciembre 2014 y 2013 han sido reexpresados debido a un cambio en las áreas de negocio del Grupo BBVA con respecto a la estructura que se encontraba vigente en el ejercicio 2014.</p> <p>(**) La información se presenta bajo criterios de gestión, conforme a los cuáles los activos y pasivos del Grupo Garanti se muestran en los ejercicios de 2014 y 2013 integrados proporcionalmente en base a la participación del 25,01% mantenida en dicho grupo. Tras la materialización del acuerdo el 19 de noviembre de 2014 para adquirir un 14,89% adicional, el Grupo Garanti pasa a consolidarse por integración global.</p> <p>(***) Otros ajustes incluye los ajustes realizados para tener en cuenta el hecho de que, en los estados financieros consolidados, Garanti se contabilizaba utilizando el método de la participación hasta la adquisición adicional del 14,89% en lugar de utilizar los criterios de gestión a los que se hace referencia anteriormente.</p> <p>Los datos del cuadro anterior están auditados</p>	Millones de euros				Total activos del Grupo por segmentos de negocio	2015	2014 (*)	2013 (*)	Actividad bancaria en España	339.643	318.446	314.956	Actividad inmobiliaria en España	17.310	17.365	19.975	Turquía (**)	89.003	22.342	19.453	Resto de Eurasia	23.626	22.325	21.771	México	99.472	93.731	81.801	América del Sur	70.661	84.364	77.874	Estados Unidos	86.454	69.261	53.046	Subtotal activos por áreas de negocio	726.170	627.834	588.876	Centro Corporativo y otros ajustes (***)	23.908	4.108	(6.179)	Total activos Grupo BBVA	750.078	631.942	582.697
Millones de euros																																																		
Total activos del Grupo por segmentos de negocio	2015	2014 (*)	2013 (*)																																															
Actividad bancaria en España	339.643	318.446	314.956																																															
Actividad inmobiliaria en España	17.310	17.365	19.975																																															
Turquía (**)	89.003	22.342	19.453																																															
Resto de Eurasia	23.626	22.325	21.771																																															
México	99.472	93.731	81.801																																															
América del Sur	70.661	84.364	77.874																																															
Estados Unidos	86.454	69.261	53.046																																															
Subtotal activos por áreas de negocio	726.170	627.834	588.876																																															
Centro Corporativo y otros ajustes (***)	23.908	4.108	(6.179)																																															
Total activos Grupo BBVA	750.078	631.942	582.697																																															

Sección B — Emisor

Resultados del Grupo por segmentos de negocio	Millones de euros		
	2015	2014 (*)	2013 (*)
Actividad bancaria en España	1.046	858	428
Actividad inmobiliaria en España	(492)	(901)	(1.268)
Turquía	371	310	264
Resto de Eurasia	76	255	185
México	2.090	1.915	1.802
América del Sur	905	1.001	1.224
Estados Unidos	537	428	390
Subtotal resultados de áreas de negocio	4.533	3.867	3.025
Centro Corporativo	(1.891)	(1.249)	(941)
Resultado atribuido a la entidad dominante	2.642	2.618	2.084
Resultados no asignados	-	-	-
Eliminación de resultados internos (entre segmentos)	-	-	-
Otros resultados (**)	686	464	753
Impuesto sobre beneficios y/o resultado de operaciones	1.274	(898)	(1.882)
Resultado antes de impuestos	4.603	3.980	954

(*) Los saldos correspondientes a 2014 y 2013 han sido reexpresados

(**) Resultado atribuido a intereses minoritarios.

Los datos del cuadro anterior están auditados.

La actividad del Grupo BBVA se desarrolla principalmente en España, México, América del Sur, Turquía y Estados Unidos, además de una presencia activa en otros países, como se muestra a continuación:

- **Actividad bancaria en España** incluye las unidades de Red Minorista; Banca de Empresas y Corporaciones (BEC); Corporate & Investment Banking (CIB); BBVA Seguros y Asset Management. También incorpora las carteras, financiación y posiciones estructurales de tipo de interés del balance euro. Y desde el 24 de abril de 2015 aglutina la actividad, el balance y los resultados del negocio bancario de Catalunya Banc.
- **Actividad inmobiliaria en España** aglutina, fundamentalmente, el crédito a promotores y los activos inmobiliarios adjudicados en este país.
- **México:** Aglutina los negocios bancarios y de seguros efectuados en este país. Dentro de la actividad bancaria, México desarrolla negocios tanto de índole minorista, a través de las unidades de Banca Comercial, Crédito al Consumo y Banca de Empresas y Gobierno, como mayorista, por medio de CIB.
- **América del Sur:** La actividad del Grupo BBVA en América del Sur se desarrolla, principalmente, en el negocio bancario y asegurador en los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. También tiene una oficina de representación en Sao Paulo (Brasil).

En la mayoría de las sociedades participadas radicadas en estos países, el

		Sección B — Emisor
		<p>Grupo posee un porcentaje de participación superior al 50%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados Unidos: La actividad del Grupo en Estados Unidos se desarrolla, principalmente, a través de un grupo de sociedades cuya cabecera es BBVA Compass Bancshares, Inc.; de la sucursal de Nueva York y de una oficina de representación en Silicon Valley (California). • Turquía: En marzo de 2011, el Grupo BBVA adquirió el 25,01% del capital social de la entidad turca Turkiye Garanti Bankasi, AS, que es cabecera de un grupo de entidades bancarias y financieras que operan en Turquía, Holanda y algunos países del este de Europa. Adicionalmente, el Banco cuenta con una oficina de representación en Estambul. Asimismo, con fecha 27 de julio de 2015, se materializó la compra de un 14,89% adicional siendo la participación total de un 39,9%. • Resto de Europa: La actividad del Grupo en el resto de Europa se desarrolla a través de entidades bancarias y financieras en Irlanda, Suiza, Italia y Portugal; sucursales operativas en Alemania, Bélgica, Francia, Italia y Reino Unido y una oficina de representación en Moscú. • Asia-Pacífico: La actividad del Grupo en esta región se desarrolla a través de sucursales operativas (Taipei, Seúl, Tokio, Hong Kong y Singapur) y de oficinas de representación (Beijing, Shanghai, Mumbai, Abu Dhabi y Sidney). Además, el Grupo BBVA mantiene una participación en el Grupo CITIC que incluye inversiones en China en la entidad CNCB.
B.4	Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.	<p>Los datos disponibles para el primer trimestre de 2016 confirman los pronósticos de estabilización del crecimiento de la economía mundial en tasas aún reducidas pero ligeramente superiores a las de finales de 2015. Según las estimaciones de BBVA Research, el avance anual del PIB mundial se situaría en el 2,6%, bastante por debajo del promedio registrado entre 2010 y 2015. Este ritmo de crecimiento podría acelerarse ligeramente en el segundo trimestre si se consolidan las señales de menor deterioro que arrojan los indicadores disponibles de producción, comercio y confianza empresarial.</p> <p>La recuperación gradual del bloque de economías desarrolladas no está siendo suficiente para compensar la desaceleración del bloque emergente; un patrón que podría mantenerse en 2016 y que se traducirá en un crecimiento mundial cercano al 3,2%, similar al de 2015 (3,1%), aunque el balance de riesgos permanece sesgado a la baja.</p> <p>La evolución de la economía china, tanto en lo que respecta al grado de desaceleración de la actividad como a la gestión que hagan las autoridades de los desequilibrios financieros existentes, seguirá condicionando la dinámica de los flujos de financiación globales, en particular a las economías emergentes, y del precio de las materias primas. Las tensiones geopolíticas en algunas geografías y el</p>

		Sección B — Emisor
		<p>riesgo de un escenario de bajo crecimiento y baja inflación en las principales economías desarrolladas completan el panorama esperado para la economía mundial en 2016, al que responderán los tipos de interés y de cambio con diferencias entre geografías.</p> <p>Entorno macroeconómico y sectorial España</p> <p>La recuperación de la economía española prosigue en 2016. El PIB creció el 0,8% en el primer trimestre de 2016 (el mismo que el registrado durante el segundo semestre de 2015) , lo que, supone una estabilización del ritmo de expansión de la actividad a tasas anuales del 3,4%. Los indicadores preliminares para el segundo trimestre dan continuidad a esta tendencia.</p> <p>La solidez de la demanda doméstica, tanto pública como privada, está siendo determinante en el patrón de recuperación, con el consumo de los hogares y la inversión en bienes de equipo como partidas más dinámicas. La caída del precio del petróleo y el apoyo de la política monetaria (tipos de interés estables en cotas reducidas) y fiscal (incremento del consumo público) continúan dando soporte al gasto interno, mientras las exportaciones, tanto de bienes como de servicios, siguen creciendo a buen ritmo gracias, en parte, a la depreciación acumulada por el euro.</p> <p>Entorno sectorial actividad inmobiliaria España</p> <p>Recuperación de la tendencia de crecimiento de la compraventa de viviendas, la cual parecía haberse atenuado en los últimos compases de 2015, muy apoyada en la buena evolución de los factores que determinan su evolución a medio plazo: mantenimiento de la creación de empleo, tipos de interés en mínimos y confianza de consumidores en niveles elevados. Según datos del Centro de Información Estadística del Notariado, en el primer mes de 2016 se vendieron 27.568 viviendas (+26,6% interanual).</p> <p>El avance interanual del precio medio de las viviendas vendidas en el cuarto trimestre de 2015 (+4,2% según el INE) pone de manifiesto la mejora progresiva de las ventas. El aumento de la demanda, unido a la caída del coste de financiación, propicia una mayor actividad en el mercado hipotecario. Acorde con las cifras del Banco de España acumuladas de enero a abril de 2016, el volumen de nuevo crédito concedido a las familias para la adquisición de vivienda ha avanzado un 34,5% en términos interanuales.</p> <p>Los datos relativos a la actividad constructora muestran que la recuperación del segmento residencial empieza a ganar dimensión si bien desde niveles muy bajos. Así, el número de visados de obra nueva aumentó un 42,5% en 2015 respecto al año anterior hasta situarse en casi 50.000 viviendas, y el crecimiento fue de un 39,7% en enero. La mejora de la demanda de activos residenciales también se está trasladando al mercado del suelo urbano. Aunque en 2015 el número de transacciones de suelo se mantuvo prácticamente estable (-1,1% anual), la</p>

		Sección B — Emisor
		<p>superficie transada superó en un 3,8% la de 2014, lo que supone que las operaciones se realizaron con suelos de mayor tamaño. Por su parte, los precios en este segmento han comenzado a estabilizarse.</p> <p>Entorno sectorial Banca en España</p> <p>La tendencia favorable de los últimos meses continúa. La cifra total de créditos dudosos sigue retrocediendo, habiendo encadenado 26 meses consecutivos de caída desde diciembre de 2013 hasta marzo 2016. El volumen de crédito moroso se ha reducido un -22,3% en los últimos 12 meses. Esta evolución se refleja en el ratio de morosidad, que con la última información disponible a marzo de 2016 se situó en el 9,97%.</p> <p>Con respecto a la evolución del crédito, se mantiene, de acuerdo a lo previsto, el proceso de desapalancamiento de familias y empresas. Según los datos a marzo de 2016, el retroceso del volumen de crédito al sector privado alcanza el 5,8% interanual, aunque el flujo de las nuevas operaciones minoristas (a familias y pymes) sigue mejorando (+12,3% interanual en el acumulado de los primeros cuatro meses de 2016). Las operaciones a grandes empresas retrocedieron, lastrando el dato total hasta el -7,1%.</p> <p>Por último, las entidades españolas mantienen una apelación a la liquidez del Eurosistema relativamente estable en los últimos meses (130bn de € a abril de 2016), ligeramente inferior a la cifra de abril de 2015. Las nuevas subastas de operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico del BCE (<i>targeted longer-term refinancing operations</i>, TLTRO) comenzarán en junio de 2016, y dadas sus mejores condiciones la apelación podría aumentar.</p> <p>Entorno macroeconómico y sectorial Estados Unidos</p> <p>La economía estadounidense ha vuelto a resentirse en el inicio de 2016, como lo hizo en los dos años precedentes. Según la primera estimación oficial, el PIB habría crecido apenas un 0,5% (tasa trimestral anualizada) en el primer trimestre, un registro similar al del mismo período de 2015 que da continuidad a la senda de crecimiento moderado que viene mostrando EE.UU. desde entonces. El dinamismo del consumo privado y el soporte del gasto público no están siendo suficientes para compensar la caída de las exportaciones de bienes y la debilidad de la inversión privada. El ajuste de la actividad en el sector energético y su impacto sobre otras ramas industriales vinculadas continúan condicionando el gasto doméstico en inversión.</p> <p>La expectativa de recuperación económica para los siguientes trimestres se sustenta en la fortaleza del consumo (el mercado de trabajo mantiene la solidez de los últimos meses, con ritmos de creación de empleo estabilizándose en 200.000 personas al mes) y el posible alivio que suponga la depreciación reciente del dólar para las exportaciones. Se mantiene la expectativa de crecimiento anual del PIB en</p>

		Sección B — Emisor
		<p>el 2,5% para 2016.</p> <p>La mejora del ciclo doméstico propició el inicio del proceso de normalización monetaria de la Fed en diciembre de 2015, con la primera subida de tipos de interés desde 2006. En adelante, se espera que la senda de incrementos de tipos sea muy gradual, en un contexto caracterizado por las moderadas presiones inflacionistas, las incertidumbres del escenario externo y las propias dudas sobre efecto de las subidas en la volatilidad financiera.</p> <p>En lo que respecta al mercado de divisas, el dólar se ha depreciado de forma casi generalizada frente a sus principales cruces a lo largo del primer trimestre y, en particular, frente al euro, pasando el cruce de 1,09 USD/EUR a cierre de 2015 a 1,12 en promedio de abril. La gradualidad con la que el mercado espera que tengan lugar los próximos aumentos de tipos en Estados Unidos ha reducido el margen de apreciación del dólar. En el escenario más probable, con un BCE que mantiene su esquema de estímulos monetarios para relanzar la recuperación de los precios y garantizar la estabilidad financiera, y con Estados Unidos creciendo a tasas del 2,5% anual y acometiendo más subidas de tipos de interés antes de finalizar 2016, el dólar revertiría ligeramente la tendencia de depreciación reciente.</p> <p>Con respecto al sistema financiero, se mantiene la tendencia de reducción en la tasa de morosidad global del sector, que en enero de 2016 se situaba por debajo del 2,2%. En términos de actividad, el crédito mantiene tasas de crecimiento robustas (+6,8% a abril de 2016 respecto del mismo mes del año 2015), soportadas por el crecimiento del crédito a empresas y del crédito al consumo. Por su parte, y a pesar de un comportamiento más volátil en los últimos meses, los depósitos mantienen tasas de crecimiento positivas. El sector financiero mantiene una evolución favorable, a pesar del entorno de bajos tipos de interés y de un ligero aumento de las provisiones. Por la parte del pasivo, cabe destacar la reducción del peso de los depósitos a plazo debido a los bajos tipos de interés.</p> <p>Entorno macroeconómico y sectorial Eurasia</p> <p>Tras un segundo semestre de 2015 de crecimiento moderado (tasas trimestrales del PIB del 0,3%), la economía de la Eurozona aceleró su ritmo de avance en el primer trimestre de 2016 hasta el 0,5% trimestral con el soporte de la demanda doméstica</p> <p>La fortaleza del consumo privado, que ha recuperado los niveles previos a la crisis, sigue siendo clave en el patrón de crecimiento de la Eurozona, si bien el deterioro reciente de la confianza de los agentes y el nivel de endeudamiento que acumulan los hogares de algunos países periféricos limitan su margen de aportación adicional a la actividad agregada. Ello, unido a la recuperación modesta que sigue exhibiendo la inversión en capital y a la debilidad del comercio exterior, justifica que el PIB pueda crecer este año entorno al 1,6%.</p> <p>El rol de BCE continúa siendo determinante para garantizar condiciones monetarias laxas que contribuyan a la recuperación económica. Ante el deterioro de las expectativas de inflación que trajo aparejada la corrección del precio de las</p>

		Sección B — Emisor
		<p>materias primas en los últimos meses de 2015 (la inflación general se situó en abril en -0,2%), la autoridad monetaria decidió reforzar su esquema de estímulos, incrementando el volumen de compras de deuda (+20.000 millones de euros mensuales), acometiendo un nuevo recorte del tipo de interés de la facilidad marginal de depósito hasta el -0,4%, ampliando el rango de activos elegibles para la compra (incorporación de bonos corporativos de elevada calidad crediticia) e implementando nuevas operaciones de inyección de liquidez a cuatro años para reactivar el crédito.</p> <p>En Turquía, el crecimiento económico ha vuelto a acelerarse en el cuarto trimestre de 2015 hasta alcanzar el 5,7% interanual, situando el avance anual del PIB en el 4%. Este elevado ritmo de crecimiento es especialmente destacable en un entorno geopolítico complejo y con tensiones financieras en los mercados globales a los que la economía turca es vulnerable. El principal apoyo al crecimiento es el avance del consumo privado, influido por una combinación de políticas económicas de demanda expansiva y unos precios del petróleo bajos. La información disponible apunta a una cierta desaceleración de la actividad en el primer trimestre de 2016 hacia tasas de crecimiento interanual del PIB más próximas al 4%.</p> <p>La inflación ha descendido hasta el 6,6%, según las últimas cifras disponibles del mes de abril de 2016, pero las perspectivas de depreciación del tipo de cambio y el efecto del aumento de la demanda doméstica añadirán presiones a la inflación en la segunda mitad de 2016, que podría cerrar el año ligeramente por debajo del 8%. El Banco Central turco (CBRT) ha aprovechado el contexto reciente para rebajar los tipos de interés de referencia; una tendencia que podría cambiar a medida que avanza el año para anclar las expectativas de inflación.</p> <p>El sector financiero turco mantiene su moderación en el ritmo de crecimiento del crédito (sobre todo, del crédito a particulares) que se viene observando desde el verano, aunque continúa situándose en tasas interanuales de doble dígito (+9,87% ajustando el efecto de la lira turca). La captación de recursos también ha ralentizado su incremento durante los primeros meses de 2016, aunque se conservan ritmos interanuales de avance de doble dígito (15,5%), según los últimos datos, también a mediados de mayo de 2016. Por su parte, la tasa de mora aumenta ligeramente pero sigue en el entorno del 3%. El sector conserva unos niveles sólidos de capitalización. En rentabilidad, los bancos continúan focalizándose en la repreciaación de los créditos para defender el margen de intereses, ya que el coste de financiación se sitúa en niveles elevados como consecuencia de la alta competencia y de las ajustadas condiciones de liquidez.</p> <p>Entorno macroeconómico y sectorial México</p> <p>El PIB de México se aceleró en el primer trimestre de 2016 hasta el 2,8% a pesar del deterioro de las exportaciones y del gasto público gracias al soporte de la construcción. Con ellos, se presenta un sesgo alcista para las actuales perspectivas de crecimiento del 2,2% en 2016, gracias al comportamiento esperado del gasto privado en consumo en un entorno de aumento del empleo e inflación anclada en</p>

		Sección B — Emisor
		<p>niveles cercanos al 3%, objetivo del Banco Central mexicano. En esta situación es previsible una subida adicional de tipos de interés desde el 3,75% actual al 4% a final de año.</p> <p>En lo que respecta al mercado de divisas, la cotización del peso frente al dólar ha cerrado mayo por encima de 18 MXN/USD, con un perfil de apreciaciones y depreciaciones en los últimos meses determinado por la evolución de la volatilidad global, del precio del petróleo o las expectativas de crecimiento.</p> <p>Por lo que respecta al sistema financiero del país, éste conserva niveles de solvencia elevados, con un índice de capitalización total del 14,5% a febrero de 2016. La tasa de mora desciende ligeramente en el año (2,3% a marzo de 2016, de acuerdo con la información pública de la Comisión Nacional Bancaria de Valores –CNBV-). En términos de actividad, la cartera de crédito vigente sigue presentando porcentajes de aumento de doble dígito (+10,5% interanual a abril), con crecimientos similares, superiores al 10%, en todas las carteras de crédito. En términos de captación bancaria, también se mantiene un buen dinamismo, tanto en depósitos a la vista como a plazo.</p> <p>Entorno macroeconómico y sectorial América del Sur</p> <p>La corrección de la actividad económica de América del Sur se ha mantenido en general en los primeros meses de 2016, siendo previsible una caída del PIB agregado de la región debido tanto al deterioro de las perspectivas de Brasil como, en general, al menor dinamismo de los países con mayor peso dentro del Mercosur. Los países de la Alianza del Pacífico mostrarán un mayor dinamismo. La debilidad de la demanda interna privada y, en particular, de la inversión supone un freno para el crecimiento. Además, el entorno externo está siendo menos favorable debido a los menores precios de las materias primas, la desaceleración del crecimiento de China y unas condiciones de financiación progresivamente menos laxas resultado del aumento de las primas de riesgo y la depreciación acumulada por las divisas en la recta final de 2015.</p> <p>La mayoría de bancos centrales de la región ha respondido al incremento de tipos de interés de la Fed en diciembre de 2015 con subidas de igual o mayor magnitud. En adelante, en la medida en que se produzca un rebrote de las tensiones financieras desde los niveles actuales y las tasas de inflación no amenacen con alejarse persistentemente de los objetivos de política monetaria, los bancos centrales dispondrán de mayor margen de maniobra para priorizar la recuperación económica retrasando o limitando las subidas de tipos de interés. La estrategia de normalización gradual de la Reserva Federal también constituye un factor de soporte.</p> <p>Así, la cotización de las divisas seguirá afectada por un entorno de elevada volatilidad y con una tendencia de depreciación como consecuencia de la mayor fortaleza del dólar en los mercados globales, el deterioro de los términos de</p>

Sección B — Emisor		
		<p>intercambio provocado por la caída del precio de las materias primas y, en algunos casos, la incertidumbre relativa a la implementación de reformas estructurales que relancen el crecimiento.</p> <p>Por lo que respecta al sector financiero, éste se mantiene sólido, con unos niveles de capitalización adecuados, una buena rentabilidad y unos ratios de morosidad contenidos. En cuanto a la actividad, se observa un incremento robusto del crédito, del mismo modo que los depósitos mantienen su dinamismo.</p> <p>Entorno macroeconómico y sectorial CIB</p> <p>Como consecuencia del entorno macroeconómico descrito más arriba, caracterizado por la desaceleración de las economías emergentes, las dudas sobre la economía china, el mantenimiento de políticas monetarias laxas en el bloque desarrollado (con excepción de EE.UU., con perspectivas de tensionamiento), la tendencia alcista de los precios del petróleo desde niveles bajos y el comportamiento de la volatilidad financiera, los flujos de capital tenderán a moverse de acuerdo a un escenario de baja preferencia por el riesgo, más hacia mercados desarrollados que hacia emergentes.</p>
B.5	Descripción del grupo y la posición del Emisor en el grupo.	<p>BBVA es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo BBVA” o el “Grupo”) que opera principalmente en el sector financiero y no depende de ninguna otra entidad.</p> <p>BBVA ni su Grupo se integran, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.</p>
B.6	Nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable en el capital o en los derechos de voto del Emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.	<p>A 31 de diciembre de 2015, State Street Bank and Trust Co., Chase Nominees Ltd. y The Bank of New York Mellon SA NV en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales, ostentaban un 13,48%, un 7,11% y un 4,19% del capital social de BBVA, respectivamente. De las posiciones mantenidas por los custodios, no se tiene conocimiento de la existencia de accionistas individuales con participaciones directas o indirectas iguales o superiores al 3% del capital social de BBVA.</p> <p>La sociedad Blackrock Inc., con fecha 18 de enero de 2016, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que pasó a tener una participación indirecta en el capital social de BBVA de 5,032%.</p> <p>No se tiene conocimiento de la existencia de participaciones directas o indirectas a través de las cuales se ejerza el control sobre el Banco. BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales de Accionistas o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA. Tampoco se tiene conocimiento de ningún acuerdo que pudiera dar lugar a una toma de control del Banco.</p>

Sección B — Emisor

B.7

Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor.

La información financiera fundamental correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, es la siguiente:

Datos relevantes del Grupo BBVA	31/12/2015	Δ % (*)	31/12/2014	Δ % (**)	31/12/2013
Balance (millones de euros)					
Activo total	750.078	18,7	631.942	8,5	582.697
Créditos a la clientela (bruto)	430.808	22,8	350.822	4,2	336.759
Depósitos de la clientela	403.069	26,3	319.060	6,2	300.490
Débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados	82.274	14,0	72.191	(3,3)	74.676
Patrimonio neto	55.439	7,4	51.609	15,8	44.565
Cuenta de resultados (millones de euros)					
Margen de intereses	16.022	11,4	14.382	3,5	13.900
Margen bruto	23.362	12,7	20.725	(0,1)	20.752
Beneficio antes de impuestos	4.603	15,7	3.980	317,2	954
Beneficio atribuido al Grupo	2.642	0,9	2.618	25,6	2.084
Datos por acción y ratios bursátiles					
Cotización (euros)	6,74	(14,1)	7,85	(12,3)	8,95
Capitalización bursátil (millones de euros)	42.905	(11,5)	48.470	(6,4)	51.773
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,38	(7,3)	0,41	20,6	0,34
Valor contable por acción (euros) (1)	7,47	(6,7)	8,01	9,0	7,35
Precio/Valor contable (veces)	0,9	(9,8)	1,0	(16,7)	1,2
Ratios relevantes (%)					
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios) (2)	5,3	(5,4)	5,6	12,0	5,0
ROA (Bº neto/Activos totales medios) (3)	0,46	(8,0)	0,50	4,2	0,48
Ratios de capital (%) (4)					
Ratio BIS (total)	15,0	(0,7)	15,1	1,3	14,9
Tier I	12,1	1,7	11,9	(2,5)	12,2
Core capital	12,1	1,7	11,9	2,6	11,6
Información adicional					
Número de acciones (millones)	6.367	3,2	6.171	6,7	5.786
Número de accionistas	934.244	(2,7)	960.397	(1,4)	974.395
Número de empleados	137.968	26,8	108.770	(0,5)	109.305
Número de oficinas	9.145	24,1	7.371	(0,7)	7.420
Número de cajeros automáticos	30.616	36,6	22.414	9,0	20.556

(*) Porcentaje de variación interanual 2015 vs. 2014

(**) Porcentaje de variación interanual 2014 vs. 2013

- (1) Se calcula según: numerador= fondos propios más ajustes por valoración; denominador= número de acciones en circulación menos autocartera. Todos los datos son puntuales a una determinada fecha
- (2) Rentabilidad obtenida de los fondos propios de una entidad
- (3) Return On Assets o Rentabilidad contable obtenida de los activos de una entidad.
- (4) Los ratios de capital están calculados bajo la normativa vigente en CET 1.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes de las cuentas de pérdidas y ganancias resumidas consolidadas es la siguiente:

Sección B — Emisor

	Millones de euros		
	2015	2014 (*)	2013 (*)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	24,783	22,838	23,512
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(8,761)	(8,456)	(9,612)
MARGEN DE INTERESES	16,022	14,382	13,900
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	415	531	235
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	174	343	694
COMISIONES PERCIBIDAS	6,340	5,530	5,478
COMISIONES PAGADAS	(1,729)	(1,356)	(1,228)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	865	1,435	1,608
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1,165	699	903
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	4,993	4,581	4,995
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(4,883)	(5,420)	(5,833)
MARGEN BRUTO	23,362	20,725	20,752
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(10,836)	(9,414)	(9,701)
AMORTIZACIÓN	(1,272)	(1,145)	(1,095)
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(731)	(1,142)	(609)
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	(4,272)	(4,340)	(5,612)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	6,251	4,684	3,735
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	(273)	(297)	(467)
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	(2,135)	46	(1,915)
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIO	26	-	-
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	734	(453)	(399)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4,603	3,980	954
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(1,274)	(898)	16
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	3,328	3,082	970
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-	1,866
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	3,328	3,082	2,836
Resultado atribuido a la entidad dominante	2,642	2,618	2,084
Resultado atribuido a intereses minoritarios	686	464	753

(*) Se presentan, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Los datos del cuadro anterior están auditados.

Ejercicio 2015

El saldo del epígrafe "**Margen de intereses**" en el ejercicio 2015 se situó en 16.022 millones de euros, un incremento del 11,4% comparado con los 14.382 millones de euros registrados en el ejercicio 2014,

El saldo del epígrafe "**Rendimiento de instrumentos de capital**" en el ejercicio 2015 alcanzó los 415 millones de euros, un decremento del 21,8% frente a los 531 millones de euros registrados en el ejercicio 2014, debido principalmente a la venta parcial de China Citic Bank Corporation Ltd. ("CNCB").

El saldo del epígrafe "**Resultados de entidades valoradas por el método de la**

		Sección B — Emisor
		<p>participación" en el ejercicio 2015 presentó un resultado positivo de 174 millones de euros, un decremento del 49,3% frente a los 343 millones de euros positivos registrados en el ejercicio 2014, debido principalmente a que en el ejercicio 2015 se incluyen únicamente los resultados de Garanti hasta julio de 2015 mientras que en 2014 se incluyen durante todo el ejercicio.</p> <p>El saldo del epígrafe "Comisiones netas" en el ejercicio 2015 alcanzó 4.611 millones de euros, un incremento del 10,5% comparado con los 4.174 millones de euros registrados en el ejercicio 2014, debido principalmente a la toma de control del Grupo Garanti (tercer trimestre) y la adquisición del Grupo Catalunya Banc (durante el segundo trimestre).</p> <p>El saldo de los epígrafes "Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)" en el ejercicio 2015 se situó en 2.030 millones de euros, un decremento del 4,9% frente a los 2.134 millones de euros registrados en el ejercicio 2014.</p> <p>El saldo del epígrafe "Otros productos y cargas de explotación" en el ejercicio 2015 fue un resultado positivo de 110 millones de euros, comparado con los 839 millones de euros de pérdida registrados en el ejercicio 2014. Durante 2015 se han registrado mayores ingresos por inmobiliarias y han disminuido las cargas de explotación.</p> <p>Por todo lo anterior, el "Margen bruto" en el ejercicio 2015 se situó en 23.362 millones de euros, lo que implica un incremento del 12,7% comparado con los 20.725 millones de euros registrados en el ejercicio 2014.</p> <p>El saldo del epígrafe "Gastos de administración" en el ejercicio 2015 se situó en 10.836 millones de euros, un incremento del 15,1% comparado con los 9.414 millones de euros registrados en el ejercicio 2014, debido principalmente a la mencionada toma de control del Grupo Garanti y la adquisición del Grupo Catalunya Banc.</p> <p>El saldo del epígrafe "Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)" en el ejercicio 2015 se situó en 4.272 millones de euros, un decremento del 1,6% comparado con los 4.340 millones de euros registrados en el ejercicio 2014.</p> <p>El saldo del epígrafe "Dotaciones a provisiones (neto)" en el ejercicio 2015 ascendió de 731 millones de euros, un decremento del 36,0% comparado con los 1.142 millones de euros registrados en el ejercicio 2014, debido a las menores provisiones realizadas por los costes relacionados con los procesos de transformación desarrollados en el Grupo.</p> <p>El saldo del epígrafe "Otros resultados" en el ejercicio 2015 fue un resultado negativo de 1.648 millones de euros, un incremento del 33,5% frente a los 704 millones de euros registrados en el ejercicio 2014. El incremento se debe, fundamentalmente a la puesta a valor razonable de la participación mantenida en el Grupo Garanti por el cambio del método de consolidación.</p>

		Sección B — Emisor
		<p>Por todo lo anterior, el "Resultado antes de impuestos" en el ejercicio 2015 se situó en 4.603 millones de euros, comparado con los 3.980 millones de euros registrados en el ejercicio 2014.</p> <p>Por su parte, el "Impuesto sobre beneficios" registrado en el ejercicio 2015 fue un resultado negativo de 1.274 millones de euros, frente a los 898 millones de euros registrados en el ejercicio 2014.</p> <p>El saldo del epígrafe "Resultado atribuido a intereses minoritarios" en el ejercicio 2015 se situó en 686 millones de euros, un incremento del 47,8% comparado con los 464 millones de euros registrados en el ejercicio 2014. Este incremento se debe, principalmente, a la mencionada incorporación del Grupo Garanti.</p> <p>Por último, el "Resultado atribuido a la entidad dominante" en el ejercicio 2015 se situó en 2.642 millones de euros, un incremento del 0,9% comparado con los 2.618 millones de euros registrados en el ejercicio 2014.</p> <p>Ejercicio 2014</p> <p>El saldo del epígrafe "Margen de intereses" en el ejercicio 2014 se situó en 14.382 millones de euros, un incremento del 3,5% comparado con los 13.900 millones de euros registrados en el ejercicio 2013,</p> <p>El saldo del epígrafe "Rendimiento de instrumentos de capital" en el ejercicio 2014 alcanzó los 531 millones de euros, un incremento del 126% frente a los 235 millones de euros registrados en el ejercicio 2013, debido principalmente al cobro de los dividendos de Telefónica, que no repartió dividendos en los primeros nueve meses de 2013 y los de China Citic Bank Corporation Ltd. ("CNCB") la cual hasta septiembre de 2013 estaba contabilizada por el método de la participación.</p> <p>El saldo del epígrafe "Resultados de entidades valoradas por el método de la participación" en el ejercicio 2014 presentó un resultado positivo de 343 millones de euros, un decremento del 50,6% frente a los 694 millones de euros positivos registrados en el ejercicio 2013, debido principalmente a que, como se ha indicado en el párrafo anterior, hasta septiembre de 2013 en este epígrafe se recogían los resultados de CNCB.</p> <p>El saldo del epígrafe "Comisiones netas" en el ejercicio 2014 alcanzó 4.174 millones de euros, un decremento del 1,8% comparado con los 4.250 millones de euros registrados en el ejercicio 2013, debido principalmente al impacto de los tipos de cambio en los países emergentes. Excluido este impacto, a tipos de cambio constantes, las comisiones se incrementarían en un 5,5%, debido fundamentalmente al incremento de actividad en los países emergentes.</p> <p>El saldo de los epígrafes "Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)" en el ejercicio 2014 se situó en 2.134 millones de</p>

		Sección B — Emisor
		<p>euros, un decremento del 15% frente a los 2.511 millones de euros registrados en el ejercicio 2013, cuando se registraron elevadas plusvalías por ventas de carteras.</p> <p>El saldo del epígrafe "Otros productos y cargas de explotación" en el ejercicio 2014 fue un resultado negativo de 839 millones de euros, un incremento del 0,1% comparado con los 838 millones de euros de pérdida registrados en el ejercicio 2013.</p> <p>Por todo lo anterior, el "Margen bruto" en el ejercicio 2014 se situó en 20.725 millones de euros, lo que implica un decremento del 0,1% comparado con los 20.752 millones de euros registrados en el ejercicio 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe "Gastos de administración" en el ejercicio 2014 se situó en 9.414 millones de euros, un decremento del 3% comparado con los 9.701 millones de euros registrados en el ejercicio 2013, principalmente debido al efecto del tipo de cambio ya comentado y a la política de optimización de costes en países desarrollados.</p> <p>El saldo del epígrafe "Margen neto" en el ejercicio 2014 se situó en 10.166 millones de euros, lo que implica un incremento del 2,1% comparado con los 9.956 millones de euros, de ganancia, registrados en el ejercicio 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe "Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)" en el ejercicio 2014 se situó en 4.340 millones de euros, un decremento del 22,7% comparado con los 5.612 millones de euros registrados en el ejercicio 2013, debido principalmente al retroceso de los saldos dudosos por un menor nivel de entradas en mora y a un aumento del volumen de recuperaciones en España.</p> <p>El saldo del epígrafe "Dotaciones a provisiones (neto)" en el ejercicio 2014 ascendió de 1.142 millones de euros, un incremento del 87,5% comparado con los 609 millones de euros registrados en el ejercicio 2013, debido a las mayores provisiones realizadas por los costes relacionados con los procesos de transformación desarrollados en el Grupo.</p> <p>El saldo del epígrafe "Otros resultados" en el ejercicio 2014 fue un resultado negativo de 704 millones de euros, un decremento del 74,7% frente a los 2.781 millones de euros registrados en el ejercicio 2013. El decremento se debe, fundamentalmente, a que esta partida recogía en 2013, las minusvalías por la puesta a valor de mercado de la participación en CNCB por su reclasificación desde "Participaciones – Asociada" contabilizada por el método de la participación a "Activos financieros disponibles para la venta, tras la firma del acuerdo en octubre de 2013 con el grupo Citic, que incluía la venta de un 5,1% en CNCB</p> <p>Por todo lo anterior, el "Resultado antes de impuestos" en el ejercicio 2014 se situó en 3.980 millones de euros, comparado con los 954 millones de euros registrados en el ejercicio 2013.</p> <p>Por su parte, el "Impuesto sobre beneficios" registrado en el ejercicio 2014 fue un resultado negativo de 898 millones de euros, frente a los 16 millones de euros</p>

		Sección B — Emisor
		<p>positivos registrados en el ejercicio 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe "Resultado atribuido a intereses minoritarios" en el ejercicio 2014 se situó en 464 millones de euros, un decremento del 38,4% comparado con los 753 millones de euros registrados en el ejercicio 2013. Esta disminución se debe, principalmente, al efecto del tipo de cambio en los países con intereses minoritarios, especialmente Venezuela y Argentina, y a la menor existencia de minoritarios por los negocios de pensiones vendidos en 2013.</p> <p>Por último, el "Resultado atribuido a la entidad dominante" en el ejercicio 2014 se situó en 2.618 millones de euros, un incremento del 25,6% comparado con los 2.084 millones de euros registrados en el ejercicio 2013.</p> <p>Ejercicio 2013</p> <p>El "Margen de intereses" en el ejercicio 2013 se situó en 13.900 millones de euros, con una disminución del 4% frente a los 14.474 millones de euros de 2012.</p> <p>El saldo del epígrafe "Rendimiento de instrumentos de capital" del ejercicio 2013 alcanzó los 235 millones de euros, con un descenso del 39,7% frente a los 390 millones de euros de 2012. Esta disminución se debe principalmente a la suspensión del pago de dividendos por parte del grupo Telefónica desde Mayo de 2012 hasta noviembre de 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe "Resultado de entidades valoradas por el método de la participación" del ejercicio 2013 ascendió a 694 millones de euros, lo que supone un descenso del 33,2%, frente a los 1.039 millones de euros de 2012. Este retroceso interanual se debe a la reducción de la aportación de CNCB derivada de la reclasificación a "Activos financieros disponibles para la venta" y venta parcial de la participación.</p> <p>El saldo del epígrafe "Comisiones netas" del ejercicio 2013 alcanzó los 4.250 millones de euros, con un incremento del 2,3% frente a los 4.156 millones de euros de 2012. Este avance es positivo si se tiene en cuenta el entorno de reducida actividad en los mercados desarrollados y la entrada en vigor en algunas geografías de limitaciones legales al cobro de determinados conceptos de comisiones.</p> <p>El saldo de los epígrafes "Resultados de operaciones financieras (neto)" (ROF) y "Diferencias de cambio (neto)" del ejercicio 2013 se situó en 2.511 millones de euros, con un aumento del 47,3% respecto a los 1.705 millones de euros de 2012, debido básicamente a las unidades de mercados globales del Grupo y a la adecuada gestión de los riesgos estructurales del balance.</p> <p>El saldo de los epígrafes "Otros productos y cargas de explotación" del ejercicio 2013 presenta un resultado negativo de 632 millones de euros, frente a los 60 millones de euros positivos de resultado de 2012. Si bien en estas rúbricas se recoge la buena evolución del negocio de seguros en todas las geografías, en la</p>

		Sección B — Emisor
		<p>evolución negativa influye el ajuste por hiperinflación en Venezuela que ha sido más negativo que en períodos previos, así como el aumento interanual de la aportación a los fondos de garantía de depósitos de las distintas geografías en las que opera el Grupo.</p> <p>Por todo lo anterior, el “Margen bruto” del ejercicio 2013 se elevó a 20.958 millones de euros, que supone un descenso del 4,0% si se compara con los 21.824 millones de euros de 2012.</p> <p>El saldo de los “Gastos de explotación” del ejercicio 2013 se situó en 10.796 millones de euros, con un incremento del 4,1% frente a los 10.374 millones de euros de 2012. En línea con lo que viene ocurriendo en los últimos ejercicios, este avance se debe especialmente a los planes de inversión emprendidos por las geografías emergentes, mientras que en los países desarrollados del Grupo se sigue aplicando una política de contención.</p> <p>Todo lo anterior determina que el ratio de eficiencia del Grupo, en el ejercicio 2013, se sitúe en el 52% (48% al cierre de 2012); y que el “Margen neto” disminuya un 11,2% hasta alcanzar los 10.162 millones de euros a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)” del ejercicio 2013 fue de 5.612 millones, con un descenso del 28,6% frente a 7.859 millones de 2012 que incluía saneamientos mayores realizados para hacer frente al deterioro de los activos relacionados con el sector inmobiliario en España.</p> <p>El saldo del epígrafe “Dotaciones a provisiones (neto)” del ejercicio 2013 se situó en 609 millones de euros, con un descenso del 5,0% frente a los 641 millones de euros de 2012. Los principales componentes siguen siendo el coste por prejubilaciones y, en menor medida, las dotaciones por riesgos de firma, las aportaciones a fondos de pensiones y otros compromisos con la plantilla.</p> <p>El saldo de los “Otros resultados”, del ejercicio 2013, presenta unas pérdidas de 2.718 millones de euros frente a las pérdidas de 1.368 millones de euros en el ejercicio 2012. Esta partida recoge en 2013, fundamentalmente, las minusvalías por la venta parcial y reclasificación a la cartera de disponibles para la venta de la participación restante en CNCB; los saneamientos de inmuebles y activos adjudicados o adquiridos en España; y la plusvalía generada por la operación sobre la cartera de seguros suscrita por BBVA Seguros, S.A. con Scor Global Life.</p> <p>Por todo lo anterior, el “Resultado antes de impuestos” del ejercicio 2013 ascendió a 1.160 millones de euros, con un descenso del 26,7% frente a los 1.582 millones de euros de 2012.</p> <p>Por su parte, el saldo de “Impuestos sobre beneficios” del ejercicio 2013 asciende a 46 millones de euros, frente a 2012 que presentaba un importe positivo de 352 millones debido, entre otros conceptos, al registro en 2012 de ingresos con baja o nula tasa fiscal, sobre todo dividendos y puesta en equivalencia. La baja tasa fiscal</p>

Sección B — Emisor

se debe principalmente a la alta proporción de los ingresos con tasas impositivas bajas o cero (sobre todo dividendos y puesta en equivalencia), la elevada proporción de resultados procedentes de América Latina, que llevan una tasa efectiva menor, y los elevadas provisiones relativas a los activos inmobiliarios.

Finalmente, el saldo de la línea de “**Resultados de operaciones interrumpidas (neto)**” asciende a 1.866 millones de euros e incluye las plusvalías por la venta de Afore Bancomer de México y de las administradoras de fondos de pensiones de Colombia, Perú y Chile, así como los resultados de esas sociedades hasta la fecha de dichas ventas.

El “**Resultado atribuido a intereses minoritarios**” del ejercicio 2013 fue de 753 millones de euros, con un aumento del 15,7% frente a los 651 millones de euros de 2012, debido al crecimiento en el resultado de Venezuela y Perú fundamentalmente.

Por último, el “**Resultado atribuido a la entidad dominante**”, del ejercicio 2013, alcanzó los 2.228 millones de euros. Esta cuantía es 32,9% superior a los 1.676 millones de 2012.

La información financiera seleccionada correspondiente a la última información financiera intermedia disponible (estados financieros intermedios revisados a 31 de marzo de 2016) es la siguiente:

(en millones de euros)					
Datos relevantes del Grupo BBVA	Marzo 2016	Marzo 2015	%	Diciembre 2015	%
Balance (millones de euros)					
Activo total	740.947	651.802	13,7	750.078	(1,2)
Créditos a la clientela (bruto)	426.138	357.997	19,0	430.808	(1,1)
Depósitos de la clientela	408.971	327.167	25,0	403.069	1,5
Débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados	75.071	72.653	3,3	82.274	(8,8)
Patrimonio neto	54.516	52.366	4,1	55.439	(1,7)
Cuenta de resultados (millones de euros)					
Margen de intereses	4.152	3.453	20,2	16.022	(74,1)
Margen bruto	5.788	5.469	5,8	23.362	(75,2)
Beneficio antes de impuestos	1.338	2.159	(38,0)	4.603	(70,9)
Beneficio atribuido al Grupo	709	1.536	(53,8)	2.642	(73,2)
Datos por acción y ratios bursátiles					
Cotización (euros)	5,84	9,41	(37,9)	6,74	(13,4)
Capitalización bursátil (millones de euros)	37.194	58.564	(36,5)	42.905	(13,3)
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,10	0,23	(56,5)	0,38	(73,7)
Valor contable por acción (euros)	7,29	8,15	(10,6)	7,47	(2,4)
Rentabilidad por dividendo	6,3	4,3	46,5	5,5	14,5
Ratios de capital (%) (1)					
CET1	11,6	12,7		12,1	
Tier I	12,1	12,7		12,1	
Ratio total	15,0	15,8		15,0	
Información adicional					
Número de acciones (millones)	6.367	6.225	2,3	6.367	0,0
Número de accionistas	942.343	944.631	(0,2)	934.244	0,9
Número de empleados	137.445	108.844	26,3	137.968	(0,4)
Número de oficinas	9.173	7.360	24,6	9.145	0,3
Número de cajeros automáticos	30.794	22.595	36,3	30.616	0,6

		Sección B — Emisor
		<p>El epígrafe de Activo total a 31 de marzo de 2016 se situó en 740.947 millones de euros, un decremento del 1,2% comparado con 750.078 millones de euros registrados a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>El epígrafe de Créditos a la clientela (bruto) a 31 de marzo de 2016 se situó en 426.138 millones de euros, un decremento del 1,1% comparado con 430.808 millones de euros registrados a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>El epígrafe de Depósitos de la clientela a 31 de marzo de 2016 se situó en 408.971 millones de euros, un incremento del 1,5% comparado con 403.069 millones de euros registrados a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>El epígrafe de Margen de intereses en el primer trimestre de 2016 se situó en 4.152 millones de euros, un incremento del 20,2% comparado con 3.453 millones de euros registrados en el primer trimestre de 2015, debido principalmente a la adquisición del Grupo Catalunya Banc (segundo trimestre de 2015), a la toma de control del Grupo Garanti (tercer trimestre de 2015) y la evolución negativa de los tipos de cambio. Estos efectos provocan que la comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior se vea afectada en todas las líneas de resultados.</p> <p>El epígrafe de Margen bruto en el primer trimestre de 2016 se situó en 5.788 millones de euros, un incremento del 5,8% comparado con 5.469 millones de euros registrados en el primer trimestre de 2015.</p> <p>El epígrafe de Beneficio atribuido al grupo en el primer trimestre de 2016 se situó en 709 millones de euros, un decremento del 53,8% comparado con 1.536 millones de euros registrados en el primer trimestre de 2015. Durante el primer trimestre del 2015 se registraron plusvalías obtenidas en la venta del 5,6% de CNCB.</p> <p>El ratio de capital de CET 1 en el primer trimestre de 2016 se situó en un 11,6% comparado con 12,1% registrado a 31 de diciembre de 2015.</p>
B.8	Información financiera seleccionada pro forma.	No procede, puesto que el Documento de Registro de BBVA no incorpora información financiera pro forma.
B.9	Previsión o estimación de los beneficios.	No procede, puesto que el Emisor ha optado por no presentar previsiones o estimaciones de beneficios en sus respectivos Documentos de Registro.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el	No procede, puesto que el informe de auditoría correspondiente a la información financiera histórica del Emisor no contiene ninguna salvedad.

		Sección B — Emisor																														
	informe de auditoría sobre la información financiera histórica.																															
B.17	Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación.	<p>El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia de Rating</th> <th>Largo plazo</th> <th>Corto plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DBRS</td> <td>A</td> <td>R-1 (low)</td> <td>Estable</td> <td>13/abril/2016</td> </tr> <tr> <td>Fitch</td> <td>A-</td> <td>F-2</td> <td>Estable</td> <td>13/Mayo/2016</td> </tr> <tr> <td>Moody's (*)</td> <td>Baa1</td> <td>P-2</td> <td>Estable</td> <td>10/Junio/2016</td> </tr> <tr> <td>Scope Ratings</td> <td>A</td> <td>S-1</td> <td>Estable</td> <td>11/Mayo/2016</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poor's</td> <td>BBB+</td> <td>A-2</td> <td>Estable</td> <td>30/Noviembre/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) DBRS Ratings Limited. (2) Fitch Ratings España, S.A.U. (3) Moody's Investor Service España, S.A. (4) Scope Ratings AG (5) Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited (*): Adicionalmente, Moody's asigna un rating a los depósitos a largo plazo de BBVA de A3 (fecha:10/Junio/2016).</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia de Rating	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva	Fecha	DBRS	A	R-1 (low)	Estable	13/abril/2016	Fitch	A-	F-2	Estable	13/Mayo/2016	Moody's (*)	Baa1	P-2	Estable	10/Junio/2016	Scope Ratings	A	S-1	Estable	11/Mayo/2016	Standard & Poor's	BBB+	A-2	Estable	30/Noviembre/2015
Agencia de Rating	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva	Fecha																												
DBRS	A	R-1 (low)	Estable	13/abril/2016																												
Fitch	A-	F-2	Estable	13/Mayo/2016																												
Moody's (*)	Baa1	P-2	Estable	10/Junio/2016																												
Scope Ratings	A	S-1	Estable	11/Mayo/2016																												
Standard & Poor's	BBB+	A-2	Estable	30/Noviembre/2015																												

		Sección C — Valores
C.1	Descripción del tipo y de la clase de Valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.	<p>Los warrants emitidos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), con domicilio social en 28014 Madrid, Plaza de la Lealtad 1, y sus sociedades participantes.</p> <p>A continuación se indica el tipo y la clase de los warrants ofertados (los “Valores” o los “Warrants”) y su descripción: [<i>Mantener la descripción que sea aplicable según lo previsto en las condiciones finales de la emisión concreta (las “Condiciones Finales”)</i>]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Call warrants y Put warrants: <p>Warrants de compra (Call Warrants) son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros la diferencia positiva que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate; y warrants de venta (Put Warrants), son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros el valor absoluto de la diferencia negativa que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del activo subyacente y el Precio de Ejercicio, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants call-spread/put spread: <p>Warrants call-spread/put spread o warrants Combinados, es decir, combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turbo Warrants: <p>Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.</p> <p>Los valores incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turbo Pro Warrants: <p>Los Turbo Pro Warrants son una modalidad de Turbo Warrants que incorporan</p>

		Sección C — Valores
		<p>dos niveles de barrera que delimitan un rango de activación (Barreras Knock-In). En consecuencia, el Turbo Pro Warrant permanecerá inactivo en el mercado hasta que el precio del Activo Subyacente se sitúe dentro del citado rango en cuyo caso el Turbo Pro Warrant comenzará automáticamente a cotizar. Una vez activado el Turbo Pro Warrant tendrá el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Corridor/Range: <p>El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Inline: <p>El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Bonus: <p>El tenedor de un Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Bonus Cap: <p>El tenedor de un Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el</p>

		Sección C — Valores
		<p>Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Asiáticos: <p>El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Asiáticos con Suelo o Techo: <p>El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Call Warrants Best-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Put Warrants Best-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Call Warrants Worst-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Put Warrants Worst-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants look-back: <p>Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al</p>

Sección C — Valores		
		<p>inicio de la vida del warrant.</p> <p>- Warrants Himalaya:</p> <p>Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos, es decir, revalorización de una fecha en concreto contra la media aritmética de varias fechas concretas o europeos, revalorización de una fecha concreta contra otra fecha concreta) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.</p>
C.2	Divisa de emisión de los Valores.	La emisión de los Valores se realizará en euros.
C.3.	Capital Social del Emisor	A 22 de abril de 2016, el capital social de BBVA se encuentra formalizado en 6.480.357.925 acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los Valores.	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Valores.
C.7	Política de dividendos del Emisor	<p>La Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco aprobó, en su reunión de 11 de marzo de 2016, cuatro aumentos de capital con cargo a reservas voluntarias para la implementación del sistema de retribución al accionista denominado "Dividendo Opción", el cual ofrece a los accionistas del Banco la posibilidad de percibir la totalidad o parte de su remuneración en acciones ordinarias emitidas con cargo a reservas voluntarias o, a su elección, en efectivo (cuyo importe se satisfará con cargo a los resultados del ejercicio). Hasta la fecha del presente Folleto uno de esos aumentos de capital (el 22 de abril de 2016 por un importe nominal de 55.702.125,43 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 113.677.807 nuevas acciones ordinarias de BBVA).</p> <p>Los restantes aumentos de capital podrán ser ejecutados por el Consejo de Administración en fechas distintas e, incluso, no ejecutarse, en función de, entre otros, los resultados y la situación del Banco, de los mercados, del marco regulatorio y de las posibles recomendaciones en materia de dividendos que se puedan adoptar, o cualesquiera otras medidas que se pudiesen acordar dentro del marco regulatorio aplicable al Banco.</p>

		Sección C — Valores
		Asimismo, la ejecución de los referidos aumentos se combinará con los acuerdos de pago de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio que, en su caso, pueda adoptar el Consejo de Administración del Banco, y que se incluirán en la propuesta de aplicación del resultado que se someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los Valores, orden de prelación y limitaciones de tales derechos.	<p><u>Derechos políticos:</u></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que puedan tener los Warrants.</p> <p><u>Derechos económicos:</u></p> <p>Los Warrants emitidos no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, resulten en favor de los mismos.</p> <p>Los Warrants emitidos se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant), entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio. <i>(sólo aplicable a Warrants Call y Put Tradicionales, Call Spread / Put Spread, Turbo, Turbo Pro, Asiáticos, Asiáticos con Suelo o Techo, Best-of, Worst of, Lookback e Himalaya)</i></p> <p>Los Warrants emitidos se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en la Fecha de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a que tuviesen derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago.</p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los Warrants se abonarán por el Agente de Pagos.</p> <p>Los Valores emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos de los Warrants:</u></p> <p>Tipo de Ejercicio de los Warrants: [Europeo / Americano / Asiático <i>(sólo aplicable en su caso a Warrants Himalaya)</i>]. <i>(Eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales)</i></p> <p><i>(Sólo aplicable en caso de warrants Americanos)</i></p>

		Sección C — Valores
		<p>El periodo de ejercicio de los Valores será, desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo certificado o en persona, en el domicilio que se indica:</p> <p>Emisor: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Número de Fax: 91 374 78 05 Domicilio: Calle Saucedá 28, 28050 Madrid.</p> <p>A los efectos, se entenderá por “Día Hábil”, el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid (España) y estén abiertas para negociación las Bolsas de Valores donde coticen los warrants.</p> <p>El Emisor tiene la potestad de rechazar los avisos que no cumplan dichas instrucciones. Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 horas para ser ejecutados el Día Hábil siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.</p> <p>Los Warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los Warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.</p> <p><i>(Sólo aplicable en caso de Warrants “europeos”)</i></p> <p>Sólo será posible el ejercicio automático a vencimiento. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento es igual a la Fecha de Ejercicio.</p> <p><u>Ejercicio Automático a Vencimiento:</u></p> <p>Ejercicio Automático a Vencimiento significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la Fecha de Vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los Warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor de los Warrants.</p> <p>Para más información relativa al procedimiento de liquidación de los Warrants véase apartado C.17.</p>

		Sección C — Valores
		<p><u>Orden de prelación:</u></p> <p>Los warrants constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y se sitúan, a efectos de prelación de créditos, (a) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículo 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”); (b) igual (pari passu) que el resto de créditos ordinarios del Emisor; y (c) por delante de todas aquellas obligaciones subordinadas del Emisor o de cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Emisor cuya prelación crediticia sea inferior a la de los warrants.</p> <p>Los Valores emitidos contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.</p>
C.11	Indicación de si los Valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.	<p>Los Warrants emitidos serán objeto de solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores Españolas de Madrid, Barcelona y Bilbao.</p> <p>La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los Warrants emitidos se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible. La solicitud de admisión a negociación se llevará a cabo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión.</p>
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes.	<p>El precio de cotización de los Warrants en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, entre otros, por los siguientes: [<i>Mantener los factores que resulten aplicables según lo previsto en las Condiciones Finales</i>]</p> <p>a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio. El precio de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina</p>

		Sección C — Valores
		<p>“valor intrínseco” del warrant.</p> <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta (<i>sólo aplicable en caso de subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro</i>).</p> <p>b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.</p> <p>c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanta más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.</p> <p>d) Tipos de interés. El valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant call y más bajo el precio del warrant put. Para warrants sobre tipos de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo de la Prima el tipo de interés de la divisa subyacente. La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants a emitir bajo el Folleto Base se basará en una estimación que tendrá en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (mercado MEFF en el caso de activos españoles y el mercado organizado de derivados correspondiente en el caso de activos no españoles), la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas del Emisor.</p> <p>e) Dividendos. El valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más baja es la prima del warrant call y más alta la prima del warrant put. (<i>sólo aplicable cuando el Activo Subyacente sea una acción, índice o cesta de acciones</i>).</p>
C.16	Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha	<p>Fecha de Vencimiento: Significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los Warrants.</p> <p>Fecha de Ejercicio: Significa la fecha en la que el [inversor (<i>sólo aplicable para warrants de ejercicio Americano</i>) / Emisor] procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los Warrants.</p>

Sección C — Valores		
	de referencia final.	<p>[En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten. Los Warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente sea positivo. Los Warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán como Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.] <i>(sólo aplicable para warrants de ejercicio Americano)</i></p> <p>Los warrants ejercidos en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.</p> <p>Fecha de Valoración Final: Significa la fecha en la que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.</p>
C.17	Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.	<p>La liquidación será exclusivamente en efectivo.</p> <p>Los Importes de Liquidación que en su caso resulten de la liquidación de los Warrants, se satisfarán definitivamente en las Fechas de Pago.</p> <p><i><u>[Mantener lo que resulte aplicable según las Condiciones Finales]</u></i></p> <p><i><u>(Aplicable sólo en caso de Warrants Tradicionales, Turbo Warrants, Turbo Pro Warrants, Warrants Asiáticos y Warrants Lookback):</u></i></p> <p>[Para la liquidación por diferencias, cada warrant (call o put), dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar las siguientes fórmulas generales. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar:</p> <p>Para los Call Warrant:</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$</p> <p>Para los Put Warrant:</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$</p>

		Sección C — Valores
		<p>donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente.</p> <p>PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente.</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.</p> <p>En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.</p> <p>Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Agente de Pagos, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado serán también las arriba indicadas.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Call Spread/Put Spread):</i></p> <p>[En caso de Warrants Call Spread/Put Spread, para la liquidación por diferencias, cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la diferencia positiva con un techo (Call con techo o call spread) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con techo o call spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, cantidad que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:</p> <p>Warrants con techo o call spread:</p> <p>Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} (0; (\text{Min} (PL ; T) - PE)) * \text{Ratio}$</p> <p>Warrants con suelo o put spread:</p> <p>Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} (0; (PE - \text{Max} (PL ; F))) * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.</p>

		Sección C — Valores
		<p>Si es put warrant el valor absoluto de la diferencia negativa entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.</p> <p>PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>T: Techo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio.</p> <p>F: Floor o Suelo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio.</p> <p>“Ratio”: significa el número de subyacentes representados por cada warrant. Puede ser una fracción o un múltiplo de 1 y puede tener hasta 4 decimales. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Turbo):</i></p> <p>[En caso de Warrants Turbo, si se alcanzase el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna].</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Turbo Pro):</i></p> <p>[En caso de Warrants Turbo Pro:</p> <p>(i) Si un Evento Knock-In no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación será pagado en la Fecha de Liquidación.</p> <p>(ii) Si un Evento Knock-in ha ocurrido: para la liquidación por diferencias, cada Turbo Pro Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión.</p>

		Sección C — Valores
		<p>En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Corridor/Range):</i></p> <p>[El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Inline):</i></p> <p>[El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Bonus):</i></p> <p>[El tenedor de una Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus”, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Bonus Cap):</i></p> <p>[El tenedor de una Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus”, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Asiáticos):</i></p> <p>[El precio de Liquidación de los Warrants Asiáticos es la media aritmética de los</p>

		Sección C — Valores
		<p>precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Asiáticos con Suelo o Techo):</i></p> <p>[El precio de Liquidación de los Warrants Asiáticos con Suelo o Techo es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Call Warrants Best-of):</i></p> <p>[Los Call Warrants Best-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos. Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>$PL_i =$ Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Put Warrants Best-of):</i></p> <p>[Los Put Warrants Best-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante</p>

Sección C — Valores		
		<p>de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL_i = Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Call Warrants Worst-of):</i></p> <p>[Los Call Warrants Worst-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL_i = Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Put Warrants Worst-of):</i></p>

		Sección C — Valores
		<p>[Los Put Warrants Worst-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots, PL_n)\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL_i = Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Look-back):</i></p> <p>[Para los Warrants Look-back, el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Himalaya):</i></p> <p>[Los Warrants Himalaya otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.]</p> <p>El Agente de Pagos será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>El Agente de Cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos del tiempo, aplicar las</p>

		Sección C — Valores
		correspondientes fórmulas de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants será Altura Markets S.V. S.A.
C.18	Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados.	<p>El Emisor, a través del Agente de Pagos, dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la Fecha de Liquidación, procederá a pagar a los tenedores de los Warrants los importes que, en su caso, resulten a favor de los mismos.</p> <p>El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a los titulares de los Warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos.</p>
C.19	Precio de ejercicio o precio de referencia final del subyacente.	<p>Precio de Ejercicio: significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.</p> <p>Precio de Liquidación o Referencia Final: Los Precios de Liquidación se determinarán según se especifica en el apartado C.17.</p> <p>Tipo de cambio de Liquidación: <i>(sólo aplicable en caso de subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro). (Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Fecha de valoración: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Momento de valoración: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p>
C.20	Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente.	<p>Tipo del subyacente: Los subyacentes son [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles / Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados internacionales / Valores de Renta Fija / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros / Índices de Renta Fija / Índices de materias primas / Índices de crédito / Índices de Fondos / Tipos de cambio de unas monedas contra otras / Materias Primas / Fondos de Inversión / Futuros sobre materias primas / Derivados sobre tipos de interés destinados / Cestas simples de acciones españolas con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no</p>

		Sección C — Valores										
		<p>cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores. <i>(Eliminar lo que no proceda según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Nombres de los subyacentes: El nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] <i>(sólo aplicable cuando los subyacentes en cuestión tengan Código ISIN)</i>.</p> <p>Descripción de los subyacentes: <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Dónde puede encontrarse información sobre la volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i>:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Emisor</th> <th style="width: 25%;">Activo Subyacente</th> <th style="width: 20%;">Volatilidad Histórica</th> <th style="width: 20%;">Volatilidad Implícita</th> <th style="width: 20%;">Trayectoria Pasada y Reciente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Mercado de cotización del subyacente: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Mercado de cotización relacionado: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p>	Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente					
Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente								

		Sección D — Riesgos
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor.	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos y ponderados en el Documento de Registro de BBVA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 9 de julio de 2015 y en las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 disponibles en las páginas web del Emisor (www.bbva.com) y de la CNMV (www.cnmv.es), los cuales, de forma resumida se indican a continuación.</p> <p>(i) Riesgo de crédito (que incluye el riesgo con el sector inmobiliario y construcción en España). Con origen en la probabilidad de que BBVA o la contraparte del contrato del instrumento financiero incumpla sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de pago y produzca en BBVA o en la otra parte una pérdida financiera.¹</p> <p>(ii) Riesgo de mercado. Originado por la probabilidad de que se produzcan pérdidas para BBVA en el valor de las posiciones mantenidas, como consecuencia de cambios en los precios de mercado de los instrumentos financieros. Incluye tres tipos de riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Riesgo estructural de tipo de interés. b) Riesgo estructural de tipo de cambio. c) Riesgo estructural de renta variable. <p>(iii) Riesgo de liquidez. Con origen en la probabilidad de que BBVA no pueda atender sus compromisos de pago o, que para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones gravosas o poniendo en riesgo su imagen y reputación.</p> <p>(iv) Riesgo operacional. Con origen en la probabilidad de que existan errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.</p> <p>Además de los tipos de riesgos arriba mencionados, a continuación se enumeran a modo de resumen los factores de riesgo relacionados con el Grupo y las distintas geografías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Riesgos Macroeconómicos: <ul style="list-style-type: none"> • Un deterioro de la situación económica de los países en los que el Grupo desarrolla su actividad podría tener un efecto significativamente adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

¹ Véase datos referentes al riesgo de crédito en el apartado B7 de este Resumen

		Sección D — Riesgos
		<ul style="list-style-type: none"> • Dado que la cartera de préstamos del Grupo se encuentra altamente concentrada en España, los cambios desfavorables que afecten a la economía española podrían tener un impacto significativamente adverso sobre la situación financiera del Grupo. • Una disminución de la calificación (rating) de la deuda soberana del Reino de España podría afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo. • El Grupo podría sufrir un efecto significativamente adverso por la evolución de las economías emergentes en las que opera. • La caída en las valoraciones de activos, como consecuencia de unas condiciones de mercado adversas, han afectado y podrían seguir afectando negativamente a los resultados y la situación financiera del Grupo. • La exposición del Grupo al mercado inmobiliario hace que sea vulnerable a los cambios en este mercado. <p>b) Riesgos legales, regulatorios y de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo está sujeto a un amplio marco normativo y de supervisión. Los cambios en el marco regulatorio podrían tener un efecto significativamente adverso en su negocio, su situación financiera y sus resultados. • Requerimientos de capital más exigentes podrían tener un efecto significativamente adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados de BBVA. <ul style="list-style-type: none"> ○ Requerimientos de la Directiva CRD IV ○ MREL (Minimum requirement for own funds and eligible liabilities) • El negocio, la situación financiera y los resultados de BBVA podrían verse afectados negativamente si no se permite a BBVA mantener la computabilidad de determinados activos por impuestos diferidos como capital regulatorio. • La consolidación de Garanti en los estados financieros consolidados del Grupo podría dar lugar a un incremento de los requerimientos de capital. • Las mayores cargas fiscales y otras cargas impuestas al sector financiero podrían tener un efecto significativamente adverso en el

Sección D — Riesgos		
		<p>negocio, la situación financiera y los resultados de BBVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo regulatorio relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE podría tener un efecto significativamente adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados de BBVA. • Las políticas del Grupo contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo podrían ser infringidas o no ser suficientes para impedir todo el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. • La normativa local podría tener un importante efecto en la actividad, la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de BBVA. <p>c) Riesgos de liquidez y financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BBVA realiza una apelación continua a la liquidez para financiar sus actividades bancarias, por lo que podría verse afectado durante periodos de restricciones de liquidez del mercado, ya sea en su conjunto o para el caso de sociedades específicas, y es posible que en un momento dado no tuviera liquidez a su disposición aunque sus negocios subyacentes se mantengan sólidos. • Las actividades del Grupo están sujetas a riesgos inherentes a la calidad crediticia de los deudores y del resto de contrapartidas, que han afectado y se prevé que seguirán afectando al valor de los activos del balance del Grupo y a su capacidad de recuperación. • El negocio del Grupo es particularmente sensible a la volatilidad de los tipos de interés. • BBVA depende de sus calificaciones (rating), por lo que cualquier rebaja de éstas podría tener un impacto significativamente adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo. • El alto endeudamiento de los hogares y de las empresas podría poner en peligro la calidad de los activos y los ingresos futuros del Grupo. • El Grupo depende en cierta medida de los dividendos de sus filiales. <p>d) Riesgos relacionados con el negocio y el sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo se enfrenta a una mayor competencia en sus líneas de negocio. • Es posible que el Grupo tenga que afrontar riesgos relativos a sus adquisiciones y desinversiones. • El Grupo es parte en juicios, reclamaciones fiscales y otros

		Sección D — Riesgos
		<p>procedimientos legales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capacidad del Grupo para mantener su posición competitiva depende en buena medida de sus operaciones internacionales, lo que expone al Grupo a los riesgos de tipo de cambio, políticos y de otro tipo en los países en los que opera, lo que podría tener un efecto significativamente adverso en su actividad, su situación financiera y sus resultados. • BBVA es parte de un acuerdo de accionistas con Doğu Holding A.Ş., entre otros accionistas, en relación con Garanti, lo que podría afectar a la capacidad del Banco para lograr los beneficios esperados de su participación en Garanti. <p>e) Otros riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las deficiencias o errores en los procesos, sistemas y seguridad internos del Grupo podrían tener un impacto significativamente adverso sobre sus resultados, su situación financiera o sus perspectivas, y podrían suponer un perjuicio para su reputación. 2. El sector financiero depende cada vez más de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden no resultar adecuados para las tareas y cometidos concretos o pueden no estar disponibles. <ul style="list-style-type: none"> • Los estados financieros de BBVA se basan, en parte, en supuestos y estimaciones que, en caso de ser erróneos, podrían dar lugar a declaraciones materialmente incorrectas sobre los resultados y sobre su situación financiera.
D.6	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores.</p>	<p><i>[Mantener sólo aquellos riesgos que resulten aplicables al(los) tipo(s) concreto(s) de warrant(s) que se emita(n)]</i></p> <p>- <u>Riesgo de pérdidas</u></p> <p>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o de parte de ella.</p> <p>La inversión en un warrant no garantiza ganancias. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión</p>

Sección D — Riesgos		
		<p>efectuada.</p> <p>- <u>Los valores podrían no ser aptos para todo tipo de inversor</u></p> <p>El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.</p> <p>Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.</p> <p>- <u>Fluctuación del valor del warrant</u></p> <p>El valor del warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Factores que influyen en el valor del warrant son, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración del Activo Subyacente <p>El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de cambio (<i>Sólo aplicable cuando se incluyan subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro</i>) <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad

		Sección D — Riesgos
		<p>Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanta más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants a emitir bajo el Folleto Base se basará en una estimación que tendrá en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (mercado MEFF en el caso de activos españoles y el mercado organizado de derivados correspondiente en el caso de activos no españoles), la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas del Emisor.</p> <p>- <u>Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación</u></p> <p>En determinados casos, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un Supuesto de Distorsión del Mercado o de liquidación, lo cual puede influir en el valor de los warrants, retrasar la liquidación, o conllevar la amortización anticipada de los mismos.</p> <p>- <u>Riesgo de Liquidez</u></p> <p>El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez puede ser limitada. Si bien, el Emisor, para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios en el mercado, realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto Base, de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, que aprueba las normas de funcionamiento del segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, en la circular 1/2009 de Sociedad de Bolsas por la que se modifican determinados aspectos de la anterior y en la Instrucción operativa 131/2015 de la Comisión de Contratación y Coordinación de Sociedad de Bolsas, en la que se establecen los parámetros de presencia en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, y, en su caso, en la restante normativa que desarrolle, modifique o sustituya a la anterior, si bien esta función de contrapartida no siempre evita el riesgo de liquidez.</p> <p>- <u>Ineficiencia de cobertura</u></p> <p>El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.</p> <p>- <u>Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out</u> <i>(Sólo aplicable a</i></p>

		Sección D — Riesgos
		<p style="text-align: center;"><u><i>Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants</i></u></p> <p>En el caso de los [Warrants Turbo / Warrants Turbo Pro] (<u><i>eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales</i></u>) el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant [Turbo / Turbo Pro] (<u><i>eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales</i></u>), trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Call [Turbo / Turbo Pro] (<u><i>eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales</i></u>), el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Put [Turbo / Turbo Pro] (<u><i>eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales</i></u>), el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.</p> <p>- <u>Vencimiento anticipado por pago de dividendos</u> (<u><i>Sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants</i></u>)</p> <p>Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.</p> <p>- <u>Pin Risk -Coste adicional</u> (<u><i>Sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants</i></u>)</p> <p>Se trata de un sobreprecio adicional que el Emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como un porcentaje del precio del strike del Turbo Warrant o Turbo Pro Warrant, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.</p> <p>- <u>Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out</u> (<u><i>Sólo aplicable a Warrants Inline</i></u>)</p> <p>En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo</p>

		Sección D — Riesgos
		<p>de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.</p> <p>- <u>Vencimiento anticipado por pago de dividendos</u> <i>(Sólo aplicable a Warrants Inline)</i></p> <p>Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.</p> <p>- <u>Nivel de Bonus / Precio de Liquidación</u> <i>(Sólo aplicable a Warrants Bonus)</i></p> <p>En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:</p> <p>a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.</p> <p>b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.</p> <p>- <u>Nivel de Bonus / Precio de Liquidación</u> <i>(Sólo aplicable a Warrants Bonus Cap)</i></p> <p>En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:</p> <p>a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.</p>

		Sección D — Riesgos
		b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

Sección E — Oferta		
E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos.	La emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de BBVA.
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta.	<p>Importe de la Oferta: El importe nominal, los precios de emisión y los precios de ejercicio estarán recogidos según lo previsto en las Condiciones Finales.</p> <p>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud: [Se podrá adquirir un mínimo de un (1) warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido. / Se podrá adquirir un mínimo de (XX) warrants y un máximo de (YY) valores]. <i>(Eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales y completar, en su caso)</i></p> <p>[El número mínimo de Warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.] <i>(Sólo aplicable en caso de warrants de ejercicio americano)</i></p> <p>Colectivo de potenciales inversores a los que se ofertan los Valores: Los Warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Corporación General Financiera, S.A., colocándose después en el Mercado Secundario. Una vez que los Warrants estén admitidos a cotización se podrán adquirir, durante su vida, en cualquier momento por los inversores a través de los canales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o a través de cualquier intermediario financiero.</p> <p>[Los Valores emitidos podrán ser colocados tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados. <i>(No aplicable a warrants exóticos)</i> / Los Warrants únicamente irán destinados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones). <i>(Sólo aplicable a warrants exóticos)</i>]</p>
E.4	Descripción de cualquier interés que sea	Corporación General Financiera, S.A. es una sociedad del Grupo BBVA, que suscribe los warrants emitidos en el mercado primario.

Sección E — Oferta		
	importante para la emisión/oferta.	<p>Altura Markets S.V., S.A. es una Joint Venture participada en una proporción del 50/50 por BBVA y Societe Generale, que desempeña la función de agente de cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos del tiempo, aplicar las correspondientes fórmulas de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants</p> <p>Corporación General Financiera, S.A., y Altura Markets S.V., S.A., el agente de cálculo, y cualesquiera otras personas participantes en la futuras emisiones no tienen ningún interés particular que sea importante para las mismas.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.	<p>El Emisor no repercutirá gasto alguno a los tenedores de los Valores, ni en el momento de la suscripción, ni en el momento de ejercicio.</p> <p>El resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de los Valores, se limitarán a los que cada entidad que pudiera ser depositaria de los Valores tenga publicados conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los Valores emitidos en los registros de Iberclear serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>La inscripción y mantenimiento de los Valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los Valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de estos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

ANEXO Tabla características de la emisión

Tipo	Activo/s Subyacente/s	ISIN Subyacente/s	Nivel/es barrera knock-out	Nivel/es barrera knock-in	Nivel de Bonus	Rango de precios	Nivel Suelo/ Techo	Pago Prefijado	Precio de Ejercicio	Nº Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fechas de Referencia	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de Ejercicio	Código ISIN

- Warrants Call: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Put: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Call Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Put Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Turbo Warrants: (no procede Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Turbo Pro Warrants: (no procede Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Corridor/Range: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)
- Warrants Inline: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)
- Warrants Bonus: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)
- Warrants Bonus cap: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)
- Warrants Asiáticos: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)
- Warrants Asiáticos con Suelo/Techo: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Pago Prefijado)
- Warrants Best-of / worst of: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Look-back: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)
- Warrants Himalaya: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

II. FACTORES DE RIESGO

1.- Factores de Riesgo Ligados a la emisión de Warrants

(i) Riesgo de pérdidas

La inversión en un warrant no garantiza ganancias. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(ii) Los valores podrían no ser aptos para todo tipo de inversor. Producto de estructura compleja

El warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.

Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

(iii) Fluctuación del valor del warrant

El valor del warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Factores que influyen en el valor del warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente

El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- Tipo de cambio

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

- Volatilidad

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant.

Dicho factor no se cotiza directamente, es decir no hay un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.

(iv) Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación

En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto Base, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un Supuesto de Distorsión del Mercado o de liquidación, lo cual puede influir el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(v) Riesgo de Liquidez:

El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez puede ser limitada. Si bien, el Emisor, para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios en el mercado, realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto Base, de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, que aprueba las normas de funcionamiento del segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, en la circular 1/2009 de Sociedad de Bolsas por la que se modifican determinados aspectos de la anterior y en la Instrucción operativa 131/2015 de la Comisión de Contratación y Coordinación de Sociedad de Bolsas, en la que se establecen los parámetros de presencia en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, y, en su caso, en la restante normativa que desarrolle, modifique o sustituya a la anterior. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto Base no siempre evita este riesgo.

(vi) Ineficiencia de cobertura

El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

(vii) Cancelación anticipada por toque de Barrera Knock-Out (sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)

En el caso de los Warrants Turbo y Warrants Turbo Pro el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant Turbo o Warrant Turbo Pro, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Call Turbo y Call Turbo Pro, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Put Turbo y Warrant Turbo Pro, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

(viii) Vencimiento anticipado por pago de dividendos (sólo aplicable a Warrants Inline, Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

(ix) Pin Risk -Coste adicional *(sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

Se trata de un sobreprecio adicional que el Emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

(x) Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out *(sólo aplicable a Warrants Inline)*

En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

(xi) Nivel de Bonus / Precio de Liquidación *(sólo aplicable a Warrants Bonus)*

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

(xii) Nivel de Bonus / Precio de Liquidación *(sólo aplicable a Warrants Bonus Cap)*

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus Cap limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

III. FOLLETO BASE DE WARRANTS **(Anexo XII del Reglamento (CE) nº 809/2004)**

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Luis Miguel Durán Rubio, con DNI nº 02.233.044–C, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (“BBVA”, el “Emisor”, o la “Entidad Emisora”) con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con NIF A-48265169, representación que ostenta en calidad de Apoderado en virtud de las facultades conferidas al efecto por los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2016, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de la emisión están descritos en el apartado II anterior del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

BBVA es la entidad emisora de los warrants.

La Entidad Colocadora y la Entidad Especialista de las emisiones es BBVA.

El Agente de Cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants, será Altura Markets S.V. S.A.

Corporación General Financiera, S.A., es una sociedad del Grupo BBVA, que suscribe los warrants emitidos en el mercado primario, colocándose estos con posterioridad en mercado secundario.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de BBVA

WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

Warrant, significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (activo subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant o a su vencimiento. Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias

Call Warrant	Derecho a comprar
Put Warrant	Derecho a vender

Activo Subyacente, significa el activo al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular.

Agente de Cálculo, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants. El agente de cálculo será Altura Markets S.V. S.A.

Agente de Pagos, significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Aviso de Ejercicio, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento,

Barrera Knock-Out, para los Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants es el nivel a partir del cual el warrant desaparece. Dicho nivel coincidirá con el precio de ejercicio del Turbo Warrant o Turbo Pro Warrant y se activará si el activo subyacente cotiza a dicho nivel en cualquier momento de la sesión en su mercado de cotización. Para los Warrants Bonus y Warrants Bonus Cap es el nivel a partir del cual supone la pérdida del “Nivel de Bonus”, teniendo derecho el titular del warrant a recibir a vencimiento un Importe de Liquidación igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.

Barrera Knock-In, nivel a partir del cual el warrant se activa y comienza a cotizar en mercado.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid (España) y estén abiertas para la negociación de las Bolsas de Valores donde coticen los warrants.

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el apartado 4.2.3.4 del presente Folleto Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos antes de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio un día hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten. Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Desembolso, significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la prima o precio de emisión del warrant, que será el primer día hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

Fecha de Emisión, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Agente de Pagos el Importe de Liquidación. Será tres días hábiles después de la Fecha de Liquidación.

Fecha de Valoración Final, significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los warrants emitidos.

Importe de Liquidación, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base

Importe Nominal. el Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

Mercado de Cotización, significa,

- a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.
- b) respecto de un índice, cesta de índices o futuros sobre los mismos: los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión
- c) respecto de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: el mercado organizado, o sistema de cotización, especificado para cada tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión
- d) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.
- e) respecto de materias primas, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados
- f) respecto de valores de renta fija, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada valor o valores que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- g) respecto de un fondo de inversión o cesta de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización donde coticen las opciones y futuros del Activo Subyacente, así especificado a título meramente informativo en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio, significa el número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. Está

sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante acontecimientos relativos al subyacente recogidos en el apartado 4.2.4 del presente Folleto Base.

Tipo de cambio aplicable, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

Tipo de cambio aplicable sustitutivo, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres Entidades de Referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo.

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Tipos de warrants

La tipología de los warrants emitidos incluye:

A. Call warrants y put warrants

Warrants de compra (Call Warrants) son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros la diferencia positiva que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate; y warrants de venta (Put Warrants), son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros el valor absoluto de la diferencia negativa que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del activo subyacente y el Precio de Ejercicio, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate.

B. Warrants call-spread/put spread

Warrants call-spread/put spread o warrants Combinados, es decir, combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.

C. Turbo Warrants

Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

Los valores incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera

Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D. Turbo Pro Warrants

Los Turbo Pro Warrants son una modalidad de Turbo Warrants que incorporan dos niveles de barrera que delimitan un rango de activación (Barreras Knock-In). En consecuencia, el Turbo Pro Warrant permanecerá inactivo en el mercado hasta que el precio del Activo Subyacente se sitúe dentro del citado rango en cuyo caso el Turbo Pro Warrant comenzará automáticamente a cotizar. Una vez activado el Turbo Pro Warrant tendrá el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Niveles de Barrera Knock-In, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E. Warrants Exóticos

Los Warrants Exóticos son cualesquiera otros warrants que por su estructura suponen una mayor complejidad para su valoración.

Entre los warrants exóticos que se podrán emitir se encuentran los siguientes tipos:

E.1. Warrants Corridor/Range:

El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

E.2. Warrants Inline:

El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Las fechas de liquidación, , períodos de ejercicio, Niveles de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.3. Warrants Bonus:

El tenedor de un Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de liquidación, períodos de

ejercicio, Nivel de Bonus, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.4. Warrants Bonus Cap:

El tenedor de un Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Bonus, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.5. Warrants Asiáticos:

El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.

E.6. Warrants Asiáticos con Suelo o Techo:

El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.

E.7. Call Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.

E.8. Put Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

E.9. Call Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.

E.10. Put Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.

E.11. Warrants look-back:

Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.

E.12. Warrants Himalaya:

Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos, es decir, revalorización de una fecha en concreto contra la media aritmética de varias fechas concretas o europeos, revalorización de una fecha concreta contra otra fecha concreta) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.

En relación a los Warrants Call Spread/Put Spread, Warrants Turbo, Warrants Turbo Pro y Warrants Exóticos, consúltese los Apéndices A, B,C y D.

La información relativa al Código ISIN (International Securities Identification Number) u otros códigos utilizados internacionalmente de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

Los warrants otorgan el derecho a sus suscriptores a percibir en metálico, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, para el caso de call warrant (o el valor absoluto de la diferencia negativa, para el caso de put warrant), entre los Precios de Liquidación de los Activos Subyacentes y el Precio de Ejercicio. Sus titulares podrán ejercer en cualquier momento el warrant, en el caso de warrants americanos, o deberán esperar a vencimiento para su ejercicio, en el caso de warrants europeos, para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario en que cotice, antes de su vencimiento.

Si llegada la Fecha de Vencimiento el titular del warrant no hubiera ejercitado el derecho incorporado al warrant, se ejercitarán de forma automática por el emisor.

El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:

- a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio. El precio de un call warrant se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un put warrant, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

- b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.
- c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant. La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants a emitir bajo el Folleto Base se basará en una estimación que tendrá en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (mercado MEFV en el caso de activos españoles y el mercado organizado de derivados correspondiente en el caso de activos no españoles), la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas del Emisor.
- d) Tipos de interés. En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant call y más bajo el precio del warrant put. Para warrants sobre tipos de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo de la Prima el tipo de interés de la divisa subyacente.
- e) Dividendos. En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más baja es la prima del warrant call y más alta la prima del warrant put.

4.1.3. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores descritos en este Folleto Base se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte de aplicación. En particular, se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y restante normativa de desarrollo.

Los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base, constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el derecho español. Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

4.1.4. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de las emisiones negociadas en las Bolsas de Valores españolas, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), con

domicilio social en 28014 Madrid, Plaza de la Lealtad 1. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en Iberclear.

4.1.5. Divisa de emisión de los valores.

La emisión de los valores se realizará en euros.

4.1.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

Los warrants constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y se sitúan, a efectos de prelación de créditos, (a) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”); (b) igual (*pari passu*) que el resto de créditos ordinarios del Emisor; y (c) por delante de todas aquellas obligaciones subordinadas del Emisor o de cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Emisor cuya prelación crediticia sea inferior a la de los warrants.

4.1.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos políticos

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiriera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que puedan tener los warrants.

Derechos económicos

Los warrants a emitir bajo el presente Folleto Base no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

En este sentido, respecto a los derechos económicos y financieros para el inversor, los warrants emitidos bajo el presente Folleto Base se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant), entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants emitidos dentro de este Folleto Base se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a

realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a que tuviesen derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Los warrants emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los derechos económicos

La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los cinco años contados desde la correspondiente Fecha de Pago, de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

4.1.8. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

El presente Folleto Base se refiere a la emisión de warrants por un nominal de saldo vivo máximo de 3.000 millones de Euros.

Los acuerdos que autorizan las emisiones, cuya vigencia se acredita en virtud de la certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncia a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas de BBVA de fecha 13 de marzo de 2015.
- Acuerdo del Consejo de Administración de BBVA de fecha 27 de abril de 2016 por el cual se aprueba proceder a la emisión de warrants, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, bajo la forma, si fuera necesario, de un folleto de base y sus correspondientes condiciones finales, u otro formato de folleto que resultare de aplicación, por un saldo vivo máximo conjunto de 3.000 millones de euros, es decir, la suma de los importes nominales de los warrants vivos en cada momento emitidos, no podrá superar el importe señalado. Además se establecen las líneas generales, naturaleza, denominación y características jurídicas y financieras de las mismas. En virtud del citado acuerdo se facultan a determinados apoderados para que de forma solidaria cada uno de ellos pueda determinar, dentro de las limitaciones establecidas en el mismo acuerdo, las condiciones concretas de cada una de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base y sus condiciones finales y comparezcan ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalice cuantos actos, contratos, acuerdos y mandatos fueran precisos o estimen convenientes, en relación a dichas emisiones de warrants. En la fecha de inscripción del presente Folleto Base no se ha realizado ninguna emisión.

Los términos y condiciones de cada emisión de warrants serán aprobados mediante un documento denominado “Condiciones Finales” de la emisión, firmado por uno de los apoderados autorizados de BBVA.

La vigencia de los acuerdos anteriormente mencionados y de cualquier modificación de los mismos a posteriori, se hará constar en la “Condiciones Finales” de la emisión.

4.1.9. Fecha de emisión de los valores.

En las Condiciones Finales de cada emisión se establecerán las fechas previstas para la emisión de los valores.

4.1.10. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los warrants a emitir bajo el Folleto Base serán valores negociables, no estando sometidos a ningún tipo de restricción a su transmisibilidad. La transmisión de los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base estará sujeta a las normas aplicables a las transmisiones de valores admitidos a negociación en un mercado secundario organizado de valores. En todo caso, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, será aplicable a las emisiones a realizar bajo el Folleto Base. Asimismo, será de aplicación la normativa específica del mercado secundario nacional o extranjero en que se solicite su admisión.

4.1.11. Fecha de vencimiento de los Valores y Fecha de ejercicio

El período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Folleto Base variará para cada emisión concreta y se determinará en las Condiciones Finales correspondientes, teniendo como mínimo un período de vigencia de 3 meses, a contar desde la fecha de emisión determinada en la correspondientes Condiciones Finales de la emisión (en lo sucesivo, la “Fecha de Emisión”), y máximo de 2 años, para los warrants destinados a emisores minoristas. La Fecha de Vencimiento, en la que finalizará el periodo de vigencia de los warrants emitidos, se indicará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. Para los warrants dirigidos a inversores cualificados, el período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Folleto Base variará para cada emisión concreta y se determinará en las Condiciones Finales correspondientes, teniendo como mínimo un período de vigencia de 3 meses, a contar desde la fecha de emisión determinada en la correspondientes Condiciones Finales de la emisión (en lo sucesivo, la “Fecha de Emisión”), y máximo de 5 años.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants “europeos”

En caso de warrants “americanos” el periodo de Ejercicio será cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejerciera el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo.

En caso de warrants “europeos” el tenedor del derecho puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático).

La Fecha de Ejercicio, en la que el inversor o el Emisor (en caso de ejercicio automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, se determinará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos antes de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio el Día Hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

En relación a los Warrants Turbo, Turbo Pro, Warrants Inline y Warrants Barrera, consúltese los Apéndices B, C y D.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La liquidación será exclusivamente por diferencias.

Para los Call Warrant Tradicionales:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Tradicionales:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

Estilo de Warrants

- Warrants “Americanos”:

El comprador puede ejercitar el warrant en cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores, de un Aviso de Ejercicio.

- Warrants “Europeos”:

El comprador puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento, y por tanto el ejercicio siempre será automático.

Ejercicio de los derechos de los warrants

- Warrants “americanos”

El periodo de ejercicio de los valores será, para los warrants americanos desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo certificado o en persona, en el domicilio que se indica:

Emisor: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Número de Fax: 91 374 78 05

Domicilio: Calle Saucedo 28, 28050 Madrid.

A los efectos del presente Folleto Base, se entenderá por “Día Hábil”, el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid (España) y estén abiertas para la negociación las Bolsas de Valores donde coticen los warrants, en las plazas indicadas en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los avisos habrán de ser formulados siguiendo estrictamente las instrucciones del aviso de ejercicio que se incluyen en el apartado 4.1.11.

No cabe la amortización anticipada de los warrants por parte del emisor.

- Warrants “europeos”

Para los warrants europeos solo será posible el ejercicio automático a vencimiento. Consecuentemente, en caso de los warrants “europeos”, la Fecha de Vencimiento es igual a la Fecha de Ejercicio.

Ejercicio Automático a Vencimiento

Ejercicio Automático a Vencimiento significa que el Emisor procederá a ejercitar en la Fecha de Vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor de los warrants.

Las comunicaciones efectuadas a los titulares de los warrants serán válidas si se publican en el Boletín Oficial del mercado en que se negocien. Tales comunicaciones se enviarán igualmente a la CNMV mediante Hecho Relevante. En dichas comunicaciones se indicarán los Importes de Liquidación relativos al ejercicio de los derechos económicos de los titulares de los warrants.

En relación a los Warrants Call Spread/Put Spread, Warrants Turbo, Warrants Turbo Pro y Warrants Exóticos, consúltese los Apéndices A, B ,C y D.

4.1.13. Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega, y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants, tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants “americanos”, como en el caso de ejercicio automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor.

El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. Los gastos que se deriven de los ajustes en los precios calculados, de los supuestos de interrupción de mercado y discontinuidad descritos en el punto 4.2.3. por parte de la entidad depositaria o el intermediario financiero, serán a cargo de dichas entidades.

Respecto al método para el cálculo de los ingresos de los valores derivados, véase las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12.

4.1.14. Régimen Fiscal

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales derivadas de la compra, tenencia, ejercicio o transmisión de los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto Base.

Este análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“LIRPF”), el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“LIRNR”), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, ambos textos modificados por la Ley 26/2014 de 27 de noviembre; y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”), así como con los vigentes reglamentos de dichos Impuestos.

El presente análisis se realiza de acuerdo con la legislación en vigor a la fecha de aprobación del presente Folleto Base y en la actual interpretación de la Dirección General de Tributos (por ejemplo, consultas 955/2003 y 1554/2004); no obstante este régimen fiscal puede ser afectado por los cambios que se produzcan en la legislación vigente.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto de Sociedades (“IS”), las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas particulares.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

1. Imposición Indirecta

La adquisición de los warrants está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre., por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

2. Rentas derivadas de la titularidad de los warrants

Por lo que respecta a las rentas derivadas de la titularidad de los warrants, de acuerdo con la Legislación Fiscal española vigente, el Emisor interpreta que se trata de una emisión de valores negociables que no representa la captación y utilización de capitales ajenos y que por tanto no originan rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Bajo esta premisa se describen las principales consecuencias fiscales, desde el punto de vista de la imposición directa, derivadas de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base.

2.a) Inversores residentes en territorio español.

A continuación se analiza el régimen aplicable a los sujetos pasivos del IS, de una parte, y las personas físicas de otro:

2.a.1) Personas Jurídicas (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su reglamento de desarrollo)

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo del IS, la prima pagada por su adquisición no tendrá carácter de gasto fiscalmente deducible sino que, por el contrario, constituirá, a efectos fiscales, el valor de adquisición del warrant. Lo mismo ocurrirá respecto de las adquisiciones de estos instrumentos en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant el rendimiento obtenido tendrá la consideración de renta sometida a tributación que, con carácter general, vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el precio de transmisión.

Si se produce el ejercicio del warrant, contable y fiscalmente se habría de computar la renta generada y que, con carácter general, vendrá determinada por la diferencia entre el importe obtenido por la liquidación como consecuencia del ejercicio y el valor de adquisición del warrant.

Si llegado el vencimiento no hay liquidación positiva, se consolidará una renta negativa, fiscalmente computable por el importe del valor neto contable del warrant.

2.a.2) Personas Físicas (*Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio y Ley 26/2014, de 27 de noviembre que modifica la anterior*)

Cuando los titulares de warrants sean contribuyentes por el IRPF, la prima satisfecha por la suscripción o adquisición del warrant, no tendrá el carácter de gasto fiscalmente deducible, sino que se computará como valor de adquisición de un valor mobiliario.

Las rentas derivadas de la transmisión del warrant a título oneroso tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, las cuales vendrán determinadas por la diferencia entre el valor de adquisición, en el que se incluirán los gastos y tributos inherentes a la operación, y el precio de enajenación.

En el supuesto de ejercicio del warrant, la renta obtenida tendrá la calificación de ganancia o pérdida patrimonial determinada por la diferencia entre el importe obtenido por su liquidación como consecuencia del ejercicio y la prima satisfecha en la suscripción o el importe por el que hubiera realizado su adquisición en el mercado secundario y, en su caso, los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado, y no diese lugar a ningún tipo de liquidación, se producirá una pérdida patrimonial fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant.

Con efectos 1 de enero de 2016, las ganancias o pérdidas patrimoniales en la transmisión de los warrants, se integrarán en la base del ahorro tributando a un tipo del 19% por los primeros 6.000 euros, 21% desde 6.000 euros a 50.000 euros y 23% en adelante.

Por otro lado, la ganancia o pérdida patrimonial que se manifieste en este periodo se compensará con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que se hubiesen generado en el ejercicio integradas en la base imponible del ahorro. Si el resultado de la anterior compensación arrojase saldo negativo, podrá compensarse con los rendimientos de capital mobiliario integrados en la citada base con el límite del 15% de dichos rendimientos. Si el resultado fuese negativo, se podrá compensar en los siguientes cuatro años.

Por último, podrá resultar, en su caso de aplicación, la previsión contenida en el apartado f) del número 5 del artículo 33 de la LIRPF, que limita el cómputo de pérdidas patrimoniales en el caso de transmisión de valores homogéneos.

2. a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 7,65% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el rendimiento que se produzca tributará de acuerdo con las normas de ese impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2. a.4) Impuesto sobre Patrimonio

Regulado por Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo sometido a tributación por obligación personal o real de este impuesto, éstos se integrarán en la base imponible conforme a las reglas establecidas en la citada Ley.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2008 se establece, según Ley 4/2008 una bonificación general del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicha bonificación se aplica tanto a los sujetos pasivos sometidos a tributación por obligación personal como por obligación real, lo que determina en la práctica la eliminación generalizada del gravamen por el citado impuesto. Asimismo, se elimina la obligación de presentar declaración.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, han restablecido el Impuesto sobre Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. No obstante, no se ha producido modificación alguna de la Ley 22/2009, de Cesión de los tributos a las Comunidades Autónomas, de forma que éstas conservarían competencia tributaria para regular el tipo de gravamen, el mínimo exento y las deducciones y bonificaciones sobre la cuota.

2.b) Inversores no residentes en territorio español (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo modificado por Ley 26/2014 de 27 de noviembre)

La descripción que se contiene a continuación es de carácter general por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España.

2.b.1) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 16 a 23 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

2.b.2) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos derivados de la transmisión o ejercicio del warrant a título oneroso tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, determinadas por la diferencia entre el valor de adquisición y el precio de enajenación o el importe obtenido por la liquidación, y serán gravadas en España a un tipo fijo del 19%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la ganancia patrimonial estaría exenta de tributación en España, en los siguientes casos:

(i) De acuerdo con el artículo 14.1.c) de la LIRNR está exenta la ganancia obtenida, sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que la citada ganancia no hubiera sido obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

(ii) De acuerdo con el artículo 14.1.i) de la LIRNR está exenta la renta derivada de la transmisión de valores realizados en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenida por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la citada ganancia no hubiera sido obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

4.2. Información sobre el subyacente

4.2.1. El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente

Se entiende por Precio de Ejercicio, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El precio de referencia final, esto es, el Precio de Liquidación del Activo Subyacente, es el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación del subyacente se determinarán para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales.

Para aquellos warrants sobre subyacente con moneda de ejercicio distinta al euro el importe de liquidación se convertirá a euros aplicando el tipo de cambio correspondiente, según se especifique en las Condiciones Finales de cada emisión.

En relación a los Warrants Exóticos Look-back, consúltese el apartado 4.2.1 del Apéndice D

4.2.2. Tipo de subyacente y dónde puede obtenerse información sobre el subyacente

El tipo concreto de activo subyacente y donde se puede obtener información sobre la trayectoria pasada y futura del mismo y sobre su volatilidad, se indicará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Está previsto emitir warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

(i) Valores:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados, nacionales o internacionales.

- Valores de Renta Fija: Deuda Pública u otros nacionales o extranjeros.

El nombre del emisor y el código ISIN del valor se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión.

(ii) Índices:

- Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros nacionales o extranjeros.
- Índices de materias primas: cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores
- Índices de crédito: cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores cualificados.

El nombre y la descripción del índice se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(iii) Tipo de interés:

- Tipos de interés: en euros y/o en cualquier otra moneda, a un plazo determinado referido al mercado de depósitos interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada).

El nombre y la descripción del tipo de interés se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(iv) Otros:

- Tipos de cambio de unas monedas contra otras
- Materias Primas: cotizadas en mercados organizados
- Fondos de Inversión: cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.
- Futuros sobre materias primas y cualquier derivado sobre tipos de interés destinados a los inversores minoristas.

El nombre y la descripción del subyacente correspondiente, se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(v) Cestas de subyacentes:

- Cestas simples de acciones nacionales con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant

- Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.

La proporción que cada subyacente representa en la cesta, se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión. Para cada subyacente que componga la cesta se dará la información de conformidad con lo mencionado en los puntos (i)-(iv) anteriores, según el tipo de subyacente de que se trate.

El Emisor procederá a utilizar los instrumentos de cobertura necesarios para eliminar el riesgo financiero de las emisiones. En el caso de que el Emisor opte por hacer una gestión dinámica de la cobertura, se compromete a una actuación tal que no afecte a la cotización del subyacente. En caso contrario, se compromete a comunicar a la CNMV cualquier operación que pudiera tener un impacto significativo en la cotización del activo subyacente.

4.2.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base, será el Agente de Cálculo quien verifique la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración entendiendo por tal, cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación.

Supuestos de Interrupción del Mercado

Se considera que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado:

A) Respecto de un índice bursátil o cesta de índices bursátiles:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de

ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

B) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o coticen el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

1) Respecto de una Acción:

- En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

2) Respecto de una Cesta de Acciones:

- En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre las acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

C) Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

D) Respecto a la Cotización de una divisa contra otra:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio de referencia que se trate, o del futuro sobre el tipo de cambio, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

E) Respecto a la Cotización de una Materia Prima:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio de la materia prima o del futuro sobre la materia prima de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

F) Respecto a la Cotización de un índice sobre Materia Prima:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

G) *Respecto a la Cotización de valores de Renta Fija:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del valor de Renta Fija, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

H) *Respecto a la Cotización de un índice de Renta Fija:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

I) *Respecto a la Cotización de Fondos de inversión y cestas de fondos de inversión:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del valor liquidativo del fondo o fondos componentes de la cesta, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente

J) *Respecto a la Cotización de un índice de fondos de inversión:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

K) *Respecto a la Cotización de un índice de Crédito:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

L) *Respecto a la Cotización de un Futuro sobre Activo Subyacente:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del Activo Subyacente. O cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del futuro sobre el activo subyacente de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado:

a) Respecto a la cotización de un índice bursátil, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, según se define posteriormente, en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre un índice bursátil, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

b) Respecto a la cotización de una cesta de índices: en el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre una cesta de índices bursátiles, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

c) Respecto a la cotización de una acción o cestas de acciones:

c.1. en el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de la acción en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y

una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre una acción, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

c.2. en el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

d) Respecto a la cotización de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: en el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

e) Respecto a la cotización de tipos de cambio de unas divisas contra otras o futuros sobre las mismas: en el caso de emisiones sobre tipos de cambio, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de un tipo de cambio de

una divisa, con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

f) Respecto a la cotización de una materia prima, índices sobre materias primas o futuros sobre las mismas: en el caso de emisiones sobre materias primas e índices sobre las mismas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de la materia prima, con arreglo a criterios de razonabilidad económica

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materias primas, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

g) Respecto a la cotización de valores de Renta Fija, índices de Renta Fija o futuros sobre Renta Fija: en el caso de emisiones sobre valores de Renta Fija e índices de Renta Fija, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor del activo subyacente sustitutivo que se considere comparable original. .

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre renta fija, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

h) Respecto a la cotización de fondos de inversión, cestas de fondos de inversión e índices de fondos de inversión: en el caso de emisiones sobre fondos de inversión, cestas de fondos de inversión e índices sobre los mismos, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración) se determinará el valor liquidativo del fondo afectado, como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de interrupción de mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

i) Respecto a la cotización de índices de crédito: en el caso de emisiones sobre índices de crédito, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración) se determinará el valor del índice afectado, como una estimación del valor del activo subyacente de no haberse producido el supuesto de interrupción de mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho promotor.

4.2.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

En caso de que se produzca un acontecimiento relativo al subyacente, el Agente de Cálculo procederá a calcular aplicando las siguientes normas de ajuste en los supuestos que se señalan:

A) Ajustes en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

Número de decimales y redondeo:

Precio de ejercicio:

Los precios de ejercicio resultantes de los ajustes se redondearán al céntimo más cercano y estarán expresados con dos decimales.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant resultante del ajuste estará expresado con cuatro decimales.

1) Ampliaciones de Capital:

a) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Precio de ejercicio:

Se multiplicará el precio de ejercicio por el cociente “acciones antes de ampliación / acciones después”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”.

b) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas o totalmente liberadas con diferencia de dividendos, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN = PEV \times (1 - VTD/PC)$$

Donde:

PEN = Precio de ejercicio nuevo (precio de ejercicio después de ajuste)

PEV = Precio de ejercicio viejo (precio de ejercicio antes de ajuste)

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción

PC = Precio de cierre del activo subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N \times (C - E - D)}{N + V}$$

Donde:

VTD: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas

V: nº de acciones antiguas

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente forma:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

Donde:

NN = Número de acciones representado por cada warrant nuevo (Número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV = Número de acciones representado por cada warrant viejo (Número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción

PC = Precio de cierre del activo subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

No existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor nominal de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo con cargo a aportaciones no dinerarias.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones (salvo que se hayan emitido sin exclusión de derecho de suscripción preferente) o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido el derecho de suscripción preferente.
- Cuando haya sido expresamente excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el acuerdo de ampliación de capital.

2) Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas:

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del activo subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas.

Asimismo se ajustará el precio de ejercicio cuando la sociedad emisora del activo subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

Se ajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas. Dicho ajuste será efectivo en la fecha de pago del importe a los accionistas.

3) División del Valor Nominal (“Splits”):

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

4) Agrupación de Acciones Mediante Variación del Valor Nominal

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después / acciones antes”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones antes/ acciones después”.

5) Adquisiciones, Fusiones y Absorciones:

A efectos de las emisiones sobre acciones o cestas de acciones se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, representando menos del 50% y provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de emisiones sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Pago de las emisiones, los ajustes a realizar en las emisiones sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- Las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- La cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio

de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje o,

- Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

b) Si se ofrece dinero en contraprestación.

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.
- Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas, con su misma relación de canje, y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o
- se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

6) Dividendos:

a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

- b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.
- c) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el ratio del mismo modo que el apartado 2 (referente a la Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas).
- d) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de la intención de realizar un pago o una entrega de esas características.
- e) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y el Emisor de warrants.

B) Supuestos de Insolvencia en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de emisiones, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente las emisiones emitidas desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de las emisiones emitidas, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, el Emisor, podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

C) Supuestos de Exclusión Definitiva de Cotización de Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

D) Discontinuidad en Activos Subyacentes constituidos por Índices Bursátiles, índices de bonos y/o crédito:

- a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate, no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por

una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un índice sucesor que se considere utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente:

- Llevarán a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice (distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o de cualquier otra forma relevante lo modificaran, o
- Si, en cualquier Fecha de Valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera considerada aceptable,

En ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte

E) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Divisas:

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación del agente de cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

F) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Tipos de Interés:

a) En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación del agente de cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el caso de emisiones que tengan como subyacente el futuro sobre un bono nacional, el Precio de Ejercicio será ajustado en el último día de negociación del futuro (siendo los vencimientos normalmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre), o en alguna fecha anterior. El ajuste se efectúa de forma que el antiguo precio de ejercicio sea disminuido (aumentado) por el valor absoluto del spread por el que el precio del antiguo contrato relevante esté por encima (por debajo) del precio del nuevo contrato relevante, basados en los precios de cierre oficiales del mercado de futuros correspondiente.

También variaría el Precio de ejercicio en caso de cambiar el tipo de interés del bono entregable. En este caso, el agente de cálculo establecerá el nuevo precio de ejercicio, de forma que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

Si durante la vida del warrant cambiara la forma de determinar el bono entregable, el agente de cálculo se encargaría de determinar los ajustes pertinentes (si fuera necesario).

Si el agente de cálculo determinase que la designación de un bono entregable es imposible, las emisiones se amortizarán anticipadamente.

G) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Fondos de inversión e índices de fondos de inversión:

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el agente de cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación extraordinario que en su caso resulte.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.

El Programa de Emisión objeto del presente Folleto Base estará compuesto por distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base, siempre que se complemente con los suplementos que fueran necesarios. En particular se registrará un suplemento al Folleto Base tras la publicación de las cuentas anuales y auditadas del Emisor.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión, según se ha determinado en el presente Folleto Base.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta.

La suma del importe nominal de las distintas emisiones que compondrán este Programa de Emisión será de un importe máximo de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) de euros, es decir, la suma de los importes nominales de los warrants vivos en cada momento no podrá superar el importe señalado, que podrán ir representados por medio de cualquier tipo de emisión u oferta de warrants (el Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant).

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Programa en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto del Precio de Emisión del warrant por el número de warrants emitidos. El Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

El número de warrants y el importe nominal para cada emisión se hará constar en las Condiciones Finales correspondientes.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

La fecha de suscripción para cada emisión, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.1.4. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

La cantidad mínima y máxima de warrants a invertir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite es de 100.

5.1.5. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable de IBERCLEAR o de la entidad encargada de la llevanza del registro que le suceda. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

5.1.6. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable, ya que de conformidad a lo expuesto en el apartado 5.4.3, todos los warrants serán suscritos por Corporación General Financiera, S.A.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por Corporación General Financiera, S.A, sociedad del Grupo BBVA, colocándose después en Mercado Secundario, de conformidad con las condiciones incluidas en el apartado 4 del presente Folleto Base

No se puede iniciar ninguna negociación respecto de los warrants hasta su admisión a cotización.

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base podrán ser colocados tanto a inversores minoristas como a cualificados, a excepción de los Warrants Exóticos que únicamente irán destinados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones).

5.2.2. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable, ya que de conformidad a lo expuesto en el apartado 5.4.3, todos los warrants serán suscritos por Corporación General Financiera, S.A.

5.3. Precios

El precio o prima de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento.

Dado que el Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir, variará para cada emisión, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión, dicho importe se determinará individualmente para cada emisión amparada en este Folleto Base. En cualquier caso, el método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado fundamentalmente en la aplicación de los siguientes métodos de valoración, utilizándose Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Todos los métodos de valoración indicados parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

El método de valoración Black-Scholes consiste en lo siguiente:

Para los Call warrants:

$$\text{Call} = [S * N(d_1) - X * e^{-rt} * N(d_2)]$$

Para los Put warrants:

$$\text{Put} = [X * e^{-rt} * N(-d_2) - S * N(-d_1)]$$

Donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S / X) + (r + \sigma^2 / 2)(t)}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento

Para Warrants de Tipos de Interés:

Para los Call warrants:

$$\text{Call} = e^{-r(t)} [FN(d_1) - XN(d_2)]$$

Para los Put Warrants:

$$\text{Put} = e^{-r(t)} [XN(-d_2) - FN(-d_1)]$$

siendo

$$d_2 = \frac{\ln(F / X) + (\sigma^2 / 2)(t)}{\sigma \sqrt{t}} = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

F: Precio Forward del Activo Subyacente. En el caso de tipos de interés es un tipo forward o a futuro.
 $e^{-r(t)}$: Factor de descuento.

Para Warrants sobre Acciones, Indices, cestas de los mismos y materias primas:

El método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por $S \times e^{(r-q)t}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate

Para Warrants sobre divisa:

El método de valoración se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

El modelo de valoración de opciones Binomial o de Cox-Ross-Rubinstein se describe a continuación.

Para Call Warrants $C_0 = S_0 \times \Phi(P_1) - X \times r^{-n} \times \Phi(P_2)$

Para Put Warrants $P_0 = C_0 - S_0 + X \times r^{-n}$

donde,

C_0 : Precio del Call Warrant en el momento 0

P_0 : Precio del Put Warrant en el momento 0

S_0 : Precio del Activo Subyacente en el momento 0

X: Precio del Ejercicio del Warrant

r^{-n} : Factor de descuento, basado en el tipo de interés libre de riesgo a vencimiento y el flujo de dividendos (r) y el plazo a vencimiento (n) correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

Φ Distribución Binomial

P_1, P_2 Probabilidad de evento favorable por período (subida del activo subyacente) tal que: $P_1 = \frac{u \times (r-d)}{r \times (u-d)}$

$$P_2 = \frac{(r-d)}{(u-d)}$$

u, d: son el incremento o decremento de la acción en cada período (tal que $S \times u$ es el precio que alcanzará la acción en caso de subir).

Este modelo es parecido al modelo de Black-Scholes y presenta el mismo esquema: precio actual del subyacente por una probabilidad binomial Φ , menos el valor presente del precio de ejercicio por otra probabilidad binomial. En el límite, cuando el número de períodos tiende a infinito, la distribución binomial se comporta como una normal y por tanto el método binomial y el de Black-Scholes convergerían.

Para warrants sobre divisas:

El método de valoración se calculará de la misma forma, pero sustituyendo en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por $S \times e^{(r-r_f)t}$, siendo r_f el tipo de interés de la divisa extranjera, y siendo d_1 y d_2

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - r_f + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$
$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

Para Warrants con fijación del Precio de Liquidación sobre la base de medias aritméticas:

En el caso de los warrants en los que se utilice una media de observaciones para calcular el Precio de Liquidación, se utilizará el sistema anterior modificado, en el que los parámetros S y σ se modificarán para tener en cuenta las características de las medias escogidas para el warrant de que se trate u otros métodos que resulten más apropiados en cada caso.

En relación a los Warrants Turbo, Turbo Pro, Warrants Inline y Warrants Barrera, consúltese los Apéndices B,C y D.

No existen comisiones ni gastos para el tenedor de los valores en el momento de la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se limitarán a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Folleto Base, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma.

La entidad colocadora es el propio Emisor.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos

El Agente de Pagos será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

5.4.3. Detalles de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos en el mercado primario por Corporación General Financiera, S.A, entidad del Grupo BBVA, con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, 28041 Madrid, colocándose después en Mercado Secundario.

5.4.4. Acuerdo de Aseguramiento

No aplicable.

5.4.5. Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo será Altura Markets S.V., S.A. con domicilio en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid. Altura Markets S.V., S.A. es una Joint Venture participada en una proporción del 50/50% por BBVA y Societe Generale. Dicho Agente de Cálculo no cobrará ninguna comisión por prestar sus funciones.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de las emisiones que se realicen bajo el Folleto Base, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, a favor de los titulares, en la Fecha de Liquidación correspondiente. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente de la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables, en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesaria para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants. En sus actuaciones se basará en las prácticas habituales del mercado correspondiente y, para todo aquello que no se haya especificado en las Condiciones Finales de la emisión de que se trate, seguirá las indicaciones de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA).

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, fuese sustituido o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y la aceptación de la misma, y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda. El mercado secundario, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto, serán las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona y eventualmente alguna Bolsa de Valores europea, previa autorización de la autoridad pertinente.

El Emisor advertirá a los titulares de los warrants, con al menos DIEZ días hábiles de antelación, de cualquier sustitución del Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

Ni el Agente de Cálculo ni el Emisor en ningún caso serán responsables ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitud de admisión a cotización en mercados regulados

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todas las emisiones de warrants emitidas al amparo del presente Folleto Base en la Bolsa de Valores de Madrid, Bilbao y Barcelona, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado 4.1.8 de este Folleto, en cuyo caso, quedarán sometidos a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible.

La solicitud de admisión a cotización se llevará a cabo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en el boletín de cotización del mercado en que cotice, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al emisor.

BBVA conoce y acepta cumplir íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de warrants en la Bolsa de Madrid y en el resto de las Bolsas de Valores españolas.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización

Todos los warrants emitidos hasta la fecha, están admitidos a cotización en las bolsas españolas de Madrid, Bilbao y Barcelona.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria

De conformidad con los requisitos establecidos en la sección 7 de la Circular 1/2009, de 11 de febrero de 2009, de la Sociedad de Bolsas, sobre Normas de Funcionamiento del segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, con anterioridad a la cotización de los valores en la Bolsa correspondiente, el Emisor deberá designar a una única entidad Especialista en Warrants que asuma las obligaciones y compromisos previstos por la circular y la normativa que eventualmente la desarrolle, complete o modifique.

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, que aprueba las normas de funcionamiento del segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, en la circular 1/2009 de Sociedad de Bolsas por la que se modifican determinados aspectos de la anterior y en la Instrucción operativa 131/2015 de la Comisión de Contratación y Coordinación de Sociedad de Bolsas, en la que se establecen los parámetros de presencia en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos, y, en su caso, en la restante normativa que desarrolle, modifique o sustituya a la anterior.

Como entidad Especialista actuará en el mercado secundario para las emisiones dirigidas a inversores minoristas, de acuerdo con los siguientes parámetros de presencia:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo de entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros
- (ii) cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o de 1.000 euros
- (iii) desarrollará las actuaciones indicadas en los epígrafes anteriores a lo largo de la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

Adicionalmente, la actuación del especialista está sujeta a los siguientes límites:

- (i) Cuando el especialista, haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando éste haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- (ii) El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el especialista pueda comprar o vender en el mercado
- (iii) Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión

No aplicable.

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores

No aplicable

7.3. Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto

No aplicable

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable

7.5. Información post-emisión.

A lo largo de la vida de los warrants, BBVA proporcionará a los inversores información sobre éstos a través la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. <https://www.bbva.es/particulares/ahorro-inversion/bolsa-mercados/warrants/index.jsp> y cualquier oficina de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Adicionalmente los inversores podrán obtener información sobre los valores en:

- La página web de las Bolsas donde coticen
- Las páginas de sistema de información de Reuters (páginas en 0#EQBVAf_t.MC)
- Sistema de información de Bloomberg

Los tenedores de los warrants podrán encontrar información sobre los Activos Subyacentes de cada emisión concreta, en los boletines de cotización de la bolsa donde coticen las acciones o los índices correspondientes, y en los sistemas de información financiera Reuters o Bloomberg, a fin de permitir a los suscriptores y titulares la formación de un juicio fundado sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los warrants de cada emisión.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS DE OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 09 DE JULIO DE 2015

Hechos más Significativos posteriores a la Inscripción del Documento de Registro del Banco en el registro de la CNMV el día 09 de julio de 2015 y sus posteriores suplementos.

Desde el 12 de mayo de 2016, fecha de registro en la CNMV del último suplemento al Documento de Registro de BBVA, no se ha producido ningún hecho distinto de la siguiente información que se incorpora por referencia, que pueda afectar a la evaluación de los valores por los inversores:

- No se ha producido ningún Hecho Relevante significativo

APÉNDICE A. WARRANTS CALL-SPREAD/PUT SPREAD

En relación con los warrants call-spread/put-spread es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los warrants call-spread o put-spread son una combinación de call-warrants o put-warrants y otorgarán a sus titulares el derecho a percibir, en Euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o call spread warrants) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o put spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants Call-spread son equivalentes a la compra de un call-warrant y venta de un Call-warrant siendo el precio de ejercicio del Call – Warrant comprado inferior al precio de ejercicio del call-warrant vendido. El Techo viene determinado por el precio de ejercicio del call-warrant vendido.

Los warrants Put-spread son equivalentes a la compra de un Put-warrant y venta de un Put-warrant siendo el precio de ejercicio del Put – Warrant comprado superior al precio de ejercicio del Put-warrant vendido. El Suelo viene determinado por el precio de ejercicio del put warrant vendido.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Warrants Call-Spread/Put-Spread es aplicable la información recogida en el apartado 4.1.2. del Folleto Base sobre los warrants tradicionales.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call-spread o put-spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo, a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la diferencia positiva con un techo (Call con techo o call spread) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con techo o call spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, cantidad que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:

Warrants con techo o call spread:

Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} \{0; (\text{Min} (PL ; T) - PE) * \text{Ratio}\}$

Warrants con suelo o put spread:

Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} \{0; (PE - \text{Max} (PL ; F)) * \text{Ratio}\}$

L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

Si es put warrant el valor absoluto de la diferencia negativa entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio, así especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

F: Floor o Suelo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio, así especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

“Ratio”: significa el número de subyacentes representados por cada warrant, así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión. Puede ser una fracción o un múltiplo de 1 y puede tener hasta 4 decimales. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los Warrants Europeos Call Spread y Put Spread que son combinaciones de put y calls tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3.de los warrants tradicionales.

Modelo Black-Scholes:

Para los warrants Call Spread:

$$\text{Call}=[S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)] - [S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2')]$$

Para los warrants Put Spread:

$$\text{Put}=[X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)] - [F * e^{-rt} * N(-d2'') - S * N(-d1'')]$$

Donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)(t)}{\sigma\sqrt{t}} \quad d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1' = \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2/2)(t)}{\sigma\sqrt{t}} \quad d_2' = d_1' - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1'' = \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2/2)(t)}{\sigma\sqrt{t}} \quad d_2'' = d_1'' - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

T: Techo

F: Suelo

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento

En el caso de warrants sobre Acciones, índices y cestas de acciones, se tendrá en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S por el factor $S * e^{-qt}$, siendo q la tasa de rendimientos por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre divisas, el método de valoración se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Los Warrants Americanos Call Spread y Put Spread se valorarán dentro del entorno de valoración del Método Binomial de Cox-Ross-Rubestein, descrita en el punto 5.3 de los Warrants tradicionales.

APÉNDICE B. WARRANTS TURBO

En relación con los Turbo Warrants es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Turbo Warrants se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

El inversor debe ser consciente de que los Turbo Warrants incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa un determinado nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna, y por tanto pudiendo perder la totalidad de la prima invertida. El Nivel de Barrera Knock-Out se acordará y especificará para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera Knock-Out se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones de los Warrants correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Turbo Warrants, adicionalmente a la información recogida en apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, es aplicable lo siguiente:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Cal, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants

Turbo Put, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

Pin Risk -Coste adicional de los Warrants:

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

4.1.11. Plazo de vencimiento

En el caso de que durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara el Nivel de Barrera Knock-Out, éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Para esta tipología de warrants será de aplicación la fórmula indicada en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base teniendo en cuenta que:

En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.

Los Turbo Warrants a emitir bajo el presente Folleto Base serán de ejercicio europeo, es decir, que los derechos incorporados en el Warrant Turbo serán ejercitables únicamente en la fecha de vencimiento. Los Turbo Warrants a emitir dentro del Programa de Emisión se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en su Fecha de Vencimiento. Los importes que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants. No obstante, en el caso de que el precio del Activo Subyacente de cualquier emisor alcance el Nivel de Barrera Knock-Out prefijado para dicha emisión, los valores de esa emisión vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores, se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión y será en función del Subyacente elegido y la situación de mercado en el momento de la Emisión mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

El Nivel de Barrera Knock-Out vendrá especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

El método de valoración se basa en las fórmulas desarrolladas por Merton (1973), Reiner y Rubinstein (1991) para la valoración de opciones con Barrera Knock-Out, al que se le añade un suplemento por pin-risk o Cobertura de Riesgo de GAP.

Fórmulas de Valoración de opciones con barreras knock-out de Merton&Reiner&Rubinstein:

Para estas opciones la valoración se realiza de forma similar a las opciones estándar (método de Black-Scholes), exceptuando el hecho de que cuando el subyacente alcanza la Barrera Knock-Out antes de la fecha de vencimiento, la opción se amortiza anticipadamente.

Así, para warrants (opciones, en general) con barreras knock-out:

Turbo Call= Call Down-and-Out+Pin Risk

Turbo Put= Put Up-and-Out+Pin Risk

Donde Call Down-and-Out se denomina al precio de la Opción con Barrera Knock-Out en el caso de un turbo warrant Call, y Put Up-and-Out al precio de la Opción con Barrera Knock-Out en el caso de un turbo warrant Put.

a) Turbo Call down-and-out (DO): se amortizan anticipadamente si la cotización del Activo Subyacente toca o desciende por debajo del nivel de la Barrera Knock-Out

Call DO con strike (X) = Barrera (H) = A – B

donde:

$$A = Se^{(b-r)T} N(d_1) - Xe^{-rT} N(d_1 - \sigma\sqrt{T})$$

$$B = Se^{(b-r)T} (H/S)^{2(\mu+1)} N(y_1) - Xe^{-rT} (H/S)^{2\mu} N(y_1 - \sigma\sqrt{T})$$

siendo:

$$b = r - d$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(S/X) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H^2/SX)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(H/S) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\mu = \frac{b - \sigma^2/2}{\sigma^2}$$

b) Turbo Put up-and-out (UO): se amortizan anticipadamente si la cotización del Activo Subyacente toca o asciende por encima del nivel de la Barrera Knock-Out

Put UO con strike (X) = barrera (H) = C – D

donde:

$$C = -Se^{(b-r)T} N(-d_1) + Xe^{-rT} N(-d_1 + \sigma\sqrt{T})$$

$$D = -Se^{(b-r)T} (H/S)^{2(\mu+1)} N(-y_1) + Xe^{-rT} (H/S)^{2\mu} N(-y_1 + \sigma\sqrt{T})$$

siendo:

$$b = r - d$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(S/X) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H^2/SX)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(H/S) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\mu = \frac{b - \sigma^2/2}{\sigma^2}$$

En general:

S = precio spot del activo subyacente

X = precio de ejercicio o strike

H = barrera (en este caso X=H)

d = tasa dividendos esperada (continua)

r = tipos de interés de mercado

σ = volatilidad implícita al plazo de vto.

T = tiempo hasta vto. (en años)

“Pin risk” o Cobertura de Riesgo de GAP: se establece el cobro de un importe fijo, estimado por métodos estadísticos (porcentaje sobre el Precio de Ejercicio del warrant que se indicará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión), que el cliente pagará implícito en el precio del Turbo, y que permanecerá invariable durante la vida del producto. Dicho importe se incorporará al resultado de la formulación indicada anteriormente y cotizará como parte integral de la prima del warrant, de forma tal que si el cliente vende el Turbo Warrant en mercado, lo recupera íntegramente. En caso de que el Turbo Warrant tenga un vencimiento anticipado debido al toque de Barrera Knock-Out o que se liquide a vencimiento, el cliente perderá el importe descrito.

APÉNDICE C. WARRANTS TURBO PRO

En relación con los Turbo Pro Warrants es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, así como la información recogida en el Apéndice B, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Turbo Pro Warrants se emitirán con dos Barrera Knock-In de activación, una superior y otra inferior, a partir de las cuales los Turbo Pro Warrants comenzarán automáticamente a cotizar en bolsa, momento a partir del cual el inversor podrá proceder a su contratación.

Las Barreras Knock-In se pueden activar indistintamente en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de emisión hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

Una vez ocurrido un Evento Knock-In, el inversor debe ser consciente de que los Turbo Pro Warrants, al igual que los Turbo Warrants incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa un determinado nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna, y por tanto pudiendo perder la totalidad de la prima invertida. Los Niveles de Barrera Knock-In y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera Knock-Out se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones de los Warrants correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Warrants Turbo Pro, adicionalmente a la información recogida en apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, es aplicable lo siguiente:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants Turbo Pro el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant Turbo Pro, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Pro Call, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Pro Put, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

Pin Risk -Coste adicional de los Warrants Turbo Pro:

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

4.1.11. Plazo de vencimiento

Una vez ocurrido un evento Knock-In, en el caso de que durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara el Nivel de Barrera Knock-Out, éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Para esta tipología de warrants será de aplicación la fórmula indicada en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base teniendo en cuenta que:

(i) Si un Evento Knock-In no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación será pagado en la Fecha de Liquidación.

(ii) Si un Evento Knock-in ha ocurrido: para la liquidación por diferencias, cada Turbo Pro Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales, la cantidad resultante de aplicar las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12 del Folleto Base.

En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.

Los Turbo Pro Warrants a emitir bajo el presente Folleto Base serán de ejercicio europeo, es decir, que los derechos incorporados en el Warrant Turbo Pro serán ejercitables únicamente en la fecha de vencimiento. Los Turbo Pro Warrants a emitir dentro del Programa de Emisión se entenderán automáticamente

ejercitados por sus titulares en su Fecha de Vencimiento. Los importes que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants. No obstante, y una vez ocurrido un Evento Knoc-In, en el caso de que el precio del Activo Subyacente de cualquier emisión alcance el Nivel de Barrera Knock-Out prefijado para dicha emisión, los valores de esa emisión vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores, se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión y será en función del Subyacente elegido y la situación de mercado en el momento de la Emisión mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

Los Niveles de Barrera Knock-In y el Nivel de Barrera Knock-Out vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

El método de valoración es idéntico al utilizado para los Turbo Warrants descrito en el Apéndice B, basado en las fórmulas desarrolladas por Merton (1973), Reiner y Rubinstein (1991) para la valoración de opciones con Barrera Knock-Out, al que se le añade un suplemento por pin-risk o Cobertura de Riesgo de GAP.

APÉNDICE D. WARRANTS DESTINADOS A INVERSORES CUALIFICADOS: WARRANTS EXÓTICOS

En relación con los Warrants Exóticos es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Warrants Exóticos, son cualesquiera otros warrants que por su estructura suponen una mayor complejidad para su valoración.

Los tipos de Warrants Exóticos que podrán emitirse bajo el presente Folleto Base son los siguientes:

D.1. Warrants Corridor/Range:

El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Los Niveles de Barrera Knock-Out, el rango de precios y el pago fijo, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.3 Warrants Bonus:

El tenedor de una Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.4 Warrants Bonus Cap:

El tenedor de una Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.5. Warrants Asiáticos:

El precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.6. Warrants Asiáticos con Suelo o Techo:

El precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.7. Call Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.

D.8. Put Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

D.9. Call Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.

D.10. Put Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.

D.11. Warrants look-back:

Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Ejercicio se determinarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

D.12. Warrants Himalaya:

Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados. Las fechas de los períodos utilizadas para la determinación de los rendimientos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

Adicionalmente a la información recogida en el apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, se deberá tener en cuenta lo siguiente, atendiendo a la distinta tipología de Warrants Exóticos sobre los que sea preciso indicar dicha información adicional:

D.1. Warrants Corridor/Range:

En el caso de los Warrants Corridor/Range, el inversor debe tener en cuenta que si el valor del Activo Subyacente en la fecha de valoración final se encuentra fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

D.3 Warrants Bonus:

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

D.4 Warrants Bonus Cap:

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

4.1.11. Plazo de vencimiento

D.2 Warrants Inline:

En el caso de los Warrants Inline, el inversor debe tener en cuenta que si durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior), éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

D.1. Warrants Corridor/Range:

En el caso de los Warrants Corridor/Range, el tenedor recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

En el caso de los Warrants Inline, el tenedor recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de

las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Los Niveles de Barrera Knock-Out, el rango de precios y el pago fijo, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.3 Warrants Bonus:

En el caso de los Warrants Bonus, el tenedor recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento, calculado según las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.4 Warrants Bonus Cap:

En el caso de los Warrants Bonus Cap, el tenedor recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento, calculado según las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base, limitado al precio del “Nivel de Bonus”. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.5. Warrants Asiáticos:

En el caso de los Warrants Asiáticos, el precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión. Una vez calculado el Precio de Liquidación se aplicarán las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base.

D.6. Warrants Asiáticos con Suelo y Techo:

En el caso de los Warrants Asiáticos con Suelo y Techo, el precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación, así como los Niveles de Suelo y Techo para cada una de ellas, se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.7. Call Warrants Best-of / D.8. Put Warrants Best-of:

En el caso de los Call/Put Warrants Best of, éstos otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones / depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

Para los Call Warrant Best of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Best of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).

PL_i= Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

D.9. Call Warrants Worst-of / D.10. Put Warrants Worst-of::

En el caso de los Call/Put Warrants Worst of, éstos otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones / depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

Para los Call Warrant Worst of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Worst of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).

PL_i= Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

D.11. Warrants look-back:

En el caso de los Warrants Look-back el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. Una vez fijado el Precio de Ejercicio el procedimiento de liquidación es el descrito en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base. Las fechas para el cálculo del Precio de Ejercicio y la determinación de valor máximo o mínimo de éste, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

D.12. Warrants Himalaya:

En el caso de los Warrants Himalaya, éstos otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados. Las fechas de los períodos utilizadas para la determinación de los rendimientos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.2. Plan de distribución y adjudicación

Los Warrants Exóticos únicamente podrán ser colocados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones).

5.3. Precios

En cuanto al método de valoración de las emisiones, además de los especificados anteriormente (Apéndices A, B y C) se podrán utilizar otros métodos:

- mediante adaptación del método de Black-Scholes a las características peculiares de la opción
- mediante otros métodos numéricos como Montecarlo u otros de integración numérica (árboles binomiales y trinomiales, mallas, etc.).

Se especificará en las Condiciones Finales el método de valoración que resulte más adecuado utilizar.

IV. MODELO CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES DE WARRANTS BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Se advierte que:

- las presentes Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto Base de Warrants de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha [---] de julio de 2014 [y su(s) suplemento(s) de fecha [---]] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*);
- el Folleto de Base [y su(s) suplemento(s)] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*) se encuentran publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE, en las páginas web del Emisor (www.bbva.com) y de la CNMV (www.cnmv.es);
- a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto Base, las presentes Condiciones Finales [y el Resumen del Folleto Base adaptado a la presente emisión (*sólo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)];
- aneja a las Condiciones Finales figura un Resumen de la emisión concreta (*sólo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*);

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN

D. [], mayor de edad, español, vecino de [] con DNI [], en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con NIF A-48265169, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por los acuerdos del Consejo de Administración de fecha [], declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- Tipo de valores:** Warrants Call / Warrants Put / Call Spread / Put Spread / Turbo Call / Turbo Put / Turbo Pro Call / Turbo Pro Put / Corridor/Range / Inline / Bonus / Bonus Cap / Call Asiáticos / Put Asiáticos / Call Asiáticos con Suelo / Put Asiáticos con Suelo / Call Asiáticos con Techo / Put Asiáticos con Techo / Call Best-of / Put Best-of / Call Worst-of / Put Worst of / Call Lookback / Put Lookback / Call Himalaya / Put Himalaya. (*Eliminar lo que no proceda*)
- Características de la emisión:**

Tipo	Activo/s Subyacente/s	ISIN Subyacente/s	Nivel/es barrera Knock-out	Nivel/es barrera knock-in	Nivel de Bonus	Rango de precios	Nivel Suelo/Techo	Pago Prefijado	Precio de Ejercicio	Nº Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fechas de Referencia	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de Ejercicio	Código ISIN

Warrants Call: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Put: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Turbo Warrants: (no procede Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Turbo Pro Warrants: (no procede Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Corridor/Range: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)

Warrants Inline: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)

Warrants Bonus: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)

Warrants Bonus cap: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)

Warrants Asiáticos: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

Warrants Asiáticos con Suelo/Techo: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Pago Prefijado)

Warrants Best-of / worst of: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Look-back: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

Warrants Himalaya: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

- **Número de warrants emitidos:**
- **Importe nominal y efectivo (Precio de emisión * N° de wrts):**
- **Fecha de desembolso:**
- **Fecha de suscripción:**
- **Cantidad mínima de warrants a invertir:**
- **Cantidad máxima de warrants a invertir:**
- **Liquidación de los warrants:**
 - Precio de liquidación o Referencia Final:**
 - Ejercicio de los Warrants:** [Europeo / Americano / Asiático (sólo aplicable en su caso a Warrants Himalaya)] (eliminar lo que no proceda)
 - Tipo de cambio de Liquidación:**
 - Fecha de valoración:**
 - Momento de valoración:**
- **Información sobre el activo subyacente**
 - Tipo de Subyacente:** [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles / Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados internacionales / Valores de Renta Fija / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles / Índices

bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros / Índices de Renta Fija / Índices de materias primas / Índices de crédito / Índices de Fondos / Tipos de cambio de unas monedas contra otras / Materias Primas / Fondos de Inversión / Futuros sobre materias primas / Derivados sobre tipos de interés destinados / Cestas simples de acciones españolas con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores]. (Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales)

Nombre del subyacente: Véase en tabla de Características de los Valores.

Descripción de los Subyacentes: *(incluidas las ponderaciones cuando el subyacente sea una cesta)*

Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....](Completar según subyacente/s):

Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente

Mercado de cotización del subyacente:

Mercado de cotización relacionado:

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Disposiciones adicionales relativas al subyacente:** [N/A,.....]
- **Ejemplos de los valores derivados complejos:** *(a opción del emisor, eliminar cuando no se incluyan ejemplos)*
- **Acuerdos de emisión y admisión a negociación de los valores:** Los acuerdos para la emisión y admisión de los valores, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales, son los siguientes:
- **País donde tiene lugar la oferta:** España
- **País donde se solicita la admisión a cotización:** España (Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao)

Firmado en Madrid, el [] de [] de []

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.



Se podrá obtener copia del presente Folleto Base de forma gratuita en horario de atención al público, en la oficina del Emisor sita en Paseo de la Castellana 81, Madrid.

En Madrid a 23 de junio de 2016

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Luis Miguel Durán Rubio